

--- NÚMERO 34, 990 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----

---TOMO LXVII SESENTA Y SIETE.- LIBRO IV CUATRO.- FOLIO 130778 CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

--- En Guadalajara, Jalisco a los 2 dos días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado

**SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Número 15 quince de esta Municipalidad, **HAGO CONSTAR:** -----

--- **EN UN PRIMER ACTO JURÍDICO: CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 106861-8 UNO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, UNO, GUIÓN OCHO que celebran por una parte:**-----

--- 1).- **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios los licenciados **IRÁN CONCEPCIÓN LEÓN CÁRDENAS Y OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ** quienes actúan en estricto cumplimiento a las instrucciones previamente recibidas por el **COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO**, a quien en los sucesivo se le denominará como el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**.-----

--- 2).- La institución bancaria denominada **"BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el señor Licenciado **N1-ELIMINADO 1** también conocido en sus relaciones jurídicas y familiares como **N2-ELIMINADO 1**, quien en lo sucesivo se le denominará como **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**.-----

--- 3).- Por otra parte, **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, (IPEJAL) a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el seño **N3-ELIMINADO 1** como **FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO A**.-----

--- 4).- La Sociedad Mercantil denominada **GVA VIRGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** como **FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO B**.-----

#### ANTECEDENTES

--- **I.- DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO**.-----

--- Mediante Escritura Pública número 23,192 veintitrés mil ciento noventa y dos de fecha 11 once de septiembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedó debidamente incorporado bajo folio real 2720716 dos, siete, dos, cero, siete, uno, seis, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar un Contrato de Fideicomiso, el cual es identificado ante la institución fiduciaria con el número 106861-8 , uno, cero, seis, ocho, seis, uno, guion ocho, siendo el patrimonio del fideicomiso lo siguiente:---

--- 1.- **POR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN ORIGINARIA DEL INMUEBLE**, denominado la ex hacienda de "La Mora", ubicado en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, primer polígono con superficie aproximada de: 177,583.8499 metros cuadrados, de la cual no se agrega copia certificada en virtud de que la misma fue otorgada ante la fe del suscrito notario. **INMUEBLE OBJETO DEL FIDEICOMISO:** --- *"terreno localizado al sur de la avenida paseo valle real, en Zapopan, Jalisco, con superficie aproximada de 177,583.8499 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al norte: partiendo del vértice noroeste, inicia con recta al oriente en 34.802 metros, arco de 66.161 metros, recta de 549.276 metros con dirección noreste, colindando en este lindero con la calle que*



COTEJADO

conduce al fraccionamiento valle real;.- al sur iniciando del vértice suroeste, segmentos de recta de 234.361 metros 234.361 metros, 234.140 metros, 135.159 metros y 81.800 metros colindando en este lindero con el ejido de San Juan De Ocotán;.- al oriente, en 280.139 metros, con terrenos de Gustavo Alariste rodríguez; al poniente: en 314.385 metros, con el fraccionamiento valle real". CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PERTENEZCA O LE LLEGARE A PERTENECER APORTADO POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNA, ASÍ COMO LIBRE DE OBLIGACIÓN DE REALIZAR DONACIONES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN EL INCISO K) DE LA DECLARACIÓN I (PRIMERA) DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

LOS DERECHOS QUE TIENE A SU FAVOR LA FIDEICOMITENTE A DERIVADOS DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN EL INCISO K) DE LA DECLARACIÓN I (PRIMERA) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE A ESTA FECHA EL INMUEBLE YA CUMPLIÓ CON LA CARGA ANTES CITADA Y SE ENCUENTRA LIBRE DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR NUEVAS DÓNACIONES POR TALES CONCEPTOS.-----

-- 2.- TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ASÍ COMO TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS, CONOCIMIENTOS FÍSICOS, TÉCNICOS, KNOW-HOW Y LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO QUE REALICE EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", POR SI O POR CONDUCTO DE TERCEROS, SOBRE EL PREDIO, LA CUAL REALIZARÁ CON RECURSO PROPIOS, O CON LOS QUE LE CORRESPONDAN DE LAS VENTAS DE LOTES RESULTANTES, O CON LOS RECURSOS QUE OBTenga POR CRÉDITOS O CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO SIN DAR EN GARANTÍA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO.-----

**II.- CESIÓN DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS.**-----

-- Mediante escritura pública número 27,435 veintisiete mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario se llevó a cabo EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TITULO GRATUITO DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real 2720716 dos, siete, dos, cero, siete, uno, seis, con fecha 12 doce de mayo de 2015 dos mil quince.-----

-- Que mediante reunión de Comité Técnico del fideicomiso celebrada con fecha 23 veintitrés de Julio de 2015 dos mil quince, se acordó previos los actos y trámites necesarios, revertir a LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A, una superficie de 50,066.073 cincuenta mil sesenta y seis punto cero setenta y tres metros cuadrados, del predio aportado al fideicomiso, quedando en el patrimonio del fideicomiso una superficie de 127,517.776 ciento veintisiete mil quinientos diecisiete metros setenta y siete centímetros cuadrados, con la siguientes medidas y linderos:-----

-- **AL NORTE:** AL NORTE: PARTIENDO DEL VÉRTICE NOROESTE, INICIA CON RECTA AL ORIENTE EN 34.802 METROS, ARCO DE 66.161 METROS, RECTA DE 303.276 METROS CON DIRECCIÓN NORESTE, COLINDANDO EN ESTE LINDERO CON LA CALLE N6-ELIMINADO 2-----

-- **AL SUR:** INICIANDO DEL VÉRTICE SUROESTE, SEGMENTOS DE RECTA DE 234.361 METROS, 234.140 METROS, 78.959 METROS COLINDANDO EN ESTE LINDERO CON EL EJIDO DE SAN JUAN DE OCOTÁN, HO\ N7-ELIMINADO 2-----

-- **AL ORIENTE:** 262.021 METROS CON FRACCION 2.-----

-- **AL PONIENTE:** EN 314.385 METROS, CON EL FRACCIONAMIENT N8-ELIMINADO 2-----

--- III.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. EL INMUEBLE objeto de esta operación se encuentra libre de afectaciones y limitaciones de dominio, y de gravamen, según se desprende del certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco, mismo que doy fe tener a la vista y agrego copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a este tomo del cual transcribo en lo conducente...



--- ...\*al margen superior izquierdo UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- UN ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 1412390.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 17022016 11:53 1124 FOLIO 2883722 PRELACION 17/02/2016 11:53:51 81833.- DATOS DE REGISTRO:.- PROCEDE DE FOLIO 2720716 FOLIO 2883722, FECHA DE REGISTRO 27-JUL-15.- PROCEDE DE FOLIO 2720716 FOLIO 2883722, FECHA DE REGISTRO 27-FEB-13.- PROCEDE DE FOLIO 2720716 FOLIO 2883722, FECHA DE REGISTRO 127-MAY-15.- PROPIETARIO.- % Dominio Directo.- % Usufructo.- . BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA ..- 100.- 100.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 15:55 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016.- CERTIFICA.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE: LOTE.- MANZANA.- C.P.- UBIACIÓN.- FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PRIMER POLÍGONO DEL PREDIO DENOMINADO LA EXHACIENDA DE LA MORA UBICADA EN ZAPOPAN, JALISCO.- ESTADO JALISCO.- MUNICIPIO ZAPOPAN.- SUPERFICIE 127,517.776.- DESCRIPCION: NORTE: AL NORTE PARTIENDO DEL VÉRTICE NOROESTE INICIA CON RECTA AL ORIENTE EN 34.802 M, ARCO DE 66.161 M RECTA DE 202.32 M CON DIRECCIÓN NORESTE , COLINDANDO CON ESTE LINDERO CON LA CALLE PASEO VALLE REAL; SUR: INICIANDO DEL VÉRTICE SUROESTE, SEGMENTOS DE RECTA DE 234.361 M , 234.140M, 78.959M, COLINDANDO EN ESTE LINDERO CON EL EJIDO DE SAN JUAN DE OCOTAN HOY FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS; ORIENTE: EN 262.021 M CON FRACCIÓN 2; PONIENTE: EN 314.385 M CON VALLE REAL.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: 1 Fideicomiso.- 1 Cesión de Derechos.- EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: No reporta limitaciones.- SOLICITANTE: SERVICIOS CALLE B.- RECIBO No. 27217427.- REVISO Y ELABORC N<sup>9</sup>-ELIMINADO 1 UN CÓDIGO DE BARRAS.- UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- GUADALAJARA, JALISCO.- Página 1 de 3 18/02/2016 15:51:09.-



COTEJADO

--- ...\*al margen superior izquierdo UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- UN ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 1412389.- Fideicomiso.- Quedó registrado en: PROCEDE DE FOLIO 2720716 FOLIO 2883722.- Folio Real 2883722.- Condición Suspensiva.- IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION.- Por Escritura No. 23192 Volumen.- Libro.- Tomo.- De Fecha 11 Del mes de SEPTIEMBRE de 2012.- Fedatario No. 115098015.- Licenciado SAMUEL FERNANDEZ AVILA.- Municipio TLAQUEPAQUE Estado 15 JALISCO.- Respecto al inmueble descrito en este folio que otorgaron: como fideicomitente (s).- . DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO.- Representado por el Sr(a):- SALVADOR SANCHEZ GUERRERO, DESIGNACION DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO CON EKL ACUERDO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 15/10/2010.-

Y como Fiduciario: Razón o Denominación Social.- Corp.- BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.- Representado por el(la) Sr(a):- N11-ELIMINADO 1

N10-ELIMINADO 1 EN ESCRITURA NUMERO 64473 Y

71084D DE FECHA 31/08/2011 Y 09/12/2005 ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 Y 7 DEL

DISTRITO FEDERAL.- Y como fideicomisarios: .- Fideicomisario1: INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE

JALISCO.- Representante del fideicomisario 1 :. N12-ELIMINADO 1 DESIGNACION DE

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO CON EKL ACUERDO EXPEDIDO POR

EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL DIA 15/10/2010.- Fideicomisario2 :- SEPROGAL SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE.- Fideicomisario3 : N13-ELIMINADO 1 EN ESCRITURA NUMERO 6250 DE

FECHA 26/05/2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 DE GUADALAJARA, JALISCO.-

Representante del fideicomisario3 :- Fines del fideicomiso.- LA FIDUCIARIA ADQUIERA Y CONSERVE LA

PROPIEDAD DEL INMUEBLE ASI COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE SON APORTADOS AL

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DESTINARLOS A LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y PERMITA AL

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B URBANIZAR, EDIFICAR, ADMINISTRAR Y COMERCIALIZAR EL

PROYECTO DE CNFORMIDAD CON LAS DENSIDADES Y USOS DEL SUELO QUE OTORGUE LA AUTORIDAD

COMPETENTE. PERMITA AL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B LOS ACTOS TENDIENTES A

CONSEGUIR LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y USOS DEL SUELO DEL INMUEBLE

REQUIERAN PARA LA EJECUCION.- Duración NECESARIA.- Fecha de Registro: 27 del mes de FEBRERO de

2013.- Revisó: 525.- C N14-ELIMINADO 1 UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE

COMERCIO.- GUADALAJARA, JALISCO.- Página 2 de 3 I-56.-

— ...al margen superior izquierdo UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.- UN ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 1412388.- Cesión de

derechos.- Antecedentes Registrales:- PROCEDE DE FOLIO 2720716 FOLIO 2883722.- Folio Real 2883722.-

Tipo de cesión:- De derechos.- Tipo de Contrato: FIDEICOMISARIOS.- Por Escritura No. 27435.- Por Acta Fuera

de Protocolo.- Otra.- Por Oficio No. Girado por el C. Jue.- de lo.- Lic.- Expediente No. Juzgado No.- De Fecha 17.-

del mes de DICIEMBRE de 2013.- Federatario No. 115098015.- Licenciado SAMUEL FERNANDEZ AVILA.-

Municipio TLAQUEPAQUE.- Estado 15 JALISCO.- Comparece como cedente:- SEPROGAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Representado por:- N17-ELIMINADO 1 SEGÚN LO

ACREDITA CON EL TESTIMONIO NUMERO 7188.- Mediante poder entregado ante la Fe del Notario No.

11111111 del municipio de GUADALAJARA, Estado de Lic. NO COSNTA.- Fecha del mes de de.- Cede los

derechos FIDEICOMISARIOS.- que le corresponde y en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B.-

que tiene al C. Cesionario.- GVA VIRGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Representado por:-

N15-ELIMINADO 1 SEGÚN LO ACREDITA CON EL

TESTIMONIO NUMERO 24138.- Mediante poder otorgado ante la Fe del Notario No.: 215039021 del municipio de

GUADALAJARA.- Estado de Li N16-ELIMINADO 1 cha del mes de de.- En la Cantidad de \$.-

PESOS.- Plazo:- Generales del Cedente.- N18-ELIMINADO 1 IEXICANO, MAYOR DE

EDAD, CASADO, NACIO EL 04/03/1975.- Generales del Cesionario.. N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1 MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EL PRIMERO CASADO, CON FECHA DE

NACIMIENTO EL 31/10/1969; Y, EL SEGUNDO SOLTERO, NACIO EL 19/02/1977.- Adquiriente(s):- Nombre / Denominacion Social.- . BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA ..- RFC/rec.nac..- Página 3 de 3 I- 62



...al margen superior izquierdo UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- UN ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 1412387.- Cesión de derechos.- De fecha 12 del mes de MAYO de 2015.- El C. Registrador No. GRISSEL PAMELA CORTES MONTES DE OCA.- LIC. JORGE ENRIQUE AGUILA GUTIERREZ.- DIRECTOR DE CERTIFICACIONES Y GRAVAMENES.- SE RATIFICA UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- GUADALAJARA, JALISCO.- Página 3 de 3 I-62.-



--- **IV.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.** El Inmueble, se encuentra registrado con el número de cuenta catastral 12014G1 uno, dos, cero, uno, cuatro "G", uno ; El pago de impuesto a que esta cuenta se refiere será efectuado por la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B** al momento en el que sea requerido para efectos de presentación del aviso de transmisión patrimonial que se derive de la presente operación, por lo que se deslinda tanto al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** como al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de cualquier responsabilidad que pudiera corresponderles a este respecto.

--- Al margen superior izquierdo un membrete del instituto DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO...- Guadalajara, Jalisco., 29 de Febrero de 2016.- A quien corresponda. Presente: Los que suscribimos C.P | N21 -ELIMINADO 1  
N22-ELIMINADO 1  
N23-ELIMINADO 1



, en nuestro carácter de representantes del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dentro del fideicomiso hoy identificado con el número 106861-1 constituido para el desarrollo hoy conocido como Parque Royal, y que se encuentra en proceso de sustitución de Fiduciario de BANCO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA a "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, hacemos constar que estamos de acuerdo en celebrar la operación en escritura pública del CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 106861-8 UNO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, UNO, GUIÓN OCHO, y que el pago del impuesto predial sea efectuado por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, GVA VIRGO, S.A DE C.V., en los tiempos en los que deban de presentarse los avisos de transmisión patrimonial que se deriven de la operación a celebrarse.- COMITÉ TECNICO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, FIDEICOMISO 106861-8.- 4 cuatro firmas ilegibles..."

— **V.- CARTA DE INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO SUSTITUIDO.** Con fecha 15 de Diciembre de 2015, el Fiduciario Sustituido recibió por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, la carta de instrucción para que el Fiduciario Sustituido lleve a cabo la celebración del presente Convenio, instrucciones que por medio del presente Convenio, las Partes ratifican en su totalidad, por lo que los Fideicomitentes y Fideicomisarios A y B, liberan de toda responsabilidad al Fiduciario Sustituido por el cumplimiento de dicha instrucción, así como de cualquier reclamación que se llegare a presentar y se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, sus Delegados Fiduciarios, representantes legales, ejecutivos, administradores, empleados, subordinados, accionistas, filiales y cualquier otra persona ya sea física o moral nacional o extranjera relacionada con éste, incluyendo el pago



de honorarios de abogados, con respecto a cualquier reclamación hecha por terceros ajenos al Contrato de Fideicomiso o por cualquier resolución judicial derivada del desarrollo del objeto del presente Convenio en la que por cualquier circunstancia se vean involucrados éstos últimos y que no se deriven por causas imputables al Fiduciario Sustituido. Copia de dicha instrucción se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra La cual transcribo :..." Zapopan, Jalisco 15 de Diciembre de 2015. BANCO NACIONAL DE MEXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA PRESENTE. Atn Lic. N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 Ref. Fideicomiso 166861-8. Los que suscribimos en nuestro carácter de representantes legales de la sociedad GVA VIRGO SA DE CV FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, dentro del fideicomiso constituido en escritura pública 23,192 de fecha 11 de septiembre de 2012, tirada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 de Tlaquepaque Jalisco., carácter que adquirió nuestra representada por cesión de derechos fideicomisarios que hizo en su favor la sociedad SEPROGAL SA DE CV., cesión que fue formalizada mediante escritura pública número 27,435 de fecha 17 de diciembre de 2013 tirada igualmente ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario 15 de Tlaquepaque, Jalisco. y en la cual se refiere claramente en su cláusula cuarta que GVA VIRGO,SA DE CV., virtud de la cesión de derechos que en el instrumento anteriormente referido se formaliza, será responsable de cumplir con todos los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso original, (esc. 23,192), hacemos de su conocimiento lo siguiente: Que de conformidad a lo previsto por la cláusula DECIMA QUINTA, del contrato de fideicomiso originalmente suscrito y al que se hizo referencia en el párrafo que antecede(esc. 23,192), notificamos a ustedes nuestro deseo llevar a cabo la SUSTITUCION DEL FIDUCIARIO que actualmente se encuentra designado en el fideicomiso siendo este BANCO NACIONAL DE MEXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, institución que ustedes representan, sustituyéndolos por BANCO AZTECA SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA. Para los efectos transcribo la cláusula DECIMA QUINTA, anteriormente referida. DECIMA QUINTA: RENUNCIA O SUSTITUCION. LA FIDUCIARIA PODRA RENUNCIAR AL CARGO CONFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO UN AVISO CON 30 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO DICHA SUSTITUCION. IGUALMENTE LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS ACEPTAN Y ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" PODRA EN CUALQUIER TIEMPO UNILATERALMENTE EL SUSTITUIR A LA FIDUCIARIA, SIN NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO Y/O APROBACION DEL COMITÉ TECNICO Y/O DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", DEBIENDO DAR UN AVISO POR ESCRITO A ESTE, CON 30 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO DICHA SUSTITUCION, A EFECTO DE QUE PREPARE LO CONDUCENTE PARA LA FORMALIZACION DE LA MISMA. LA FIDUCIARIA PROCEDERA A LA SUSTITUCION FIDUCIARIA, PREVIO EL PAGO DEL GASTOS U HONORARIOS QUE DE CONFORMIDAD A ESTE CONTRATO TENGA DERECHO A PRECIBIR, EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A" NO PODRA SUSTITUIR AL FIDUCIARIO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B". La presente igualmente sirve como notificación para los efectos legales que correspondan. En virtud de lo anterior, se le instruye para que comparezca a la firma de la escritura correspondiente mediante la cual se lleve a cabo la formalización de la sustitución fiduciaria, la cual se tirara ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, Jalisco. Sin otro particular por el momento nos reiteramos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente GVA VIRGO, S.A. DE C.V. ARQ. N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1

--- VI.- CARTA DE INSTRUCCIONES AL NOTARIO. Con fecha 27 de Enero del 2016, el Fiduciario Sustituido en acatamiento a las instrucciones recibidas por parte del Comité del Fideicomiso, giro instrucciones al suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento de la cual agrego copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente a este tomo y la cual transcribo en lo conducente..." Zapopan, Jalisco a 27 de Enero del 2016. Lic. Samuel Fernández Ávila Notaria Pública 15 Tlaquepaque, Jalisco Presente. Ref. 1068618 estimado licenciado: por instrucciones de GVA VIRGO SA DE CV quien es nuestro Fideicomitente y Fideicomisario B en el contrato de referencia por conducto del Arq. N28-ELIMINADO 1 e solicitamos hacer constar en el protocolo a su digno cargo, para que se tramite la SUSTITUCION DE INSTITUCION FIDUCIARIO de Banco Nacional de México S.A. División Fiduciaria como Fiduciario sustituido a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como Fiduciario Sustituto respecto al patrimonio del Fideicomiso que es la propiedad denominada la ex hacienda la Mora, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, primer polígono superficie aproximada de 127,517.776 metros cuadrados.A la firma de la escritura comparecerán: el fiduciario por instrucciones del fideicomitente y fideicomisario A y B a través de sus apoderados legales y el fideicomitente y fideicomisario A y B ratificando sus instrucciones. Por parte de esta Institución comparecerán a la firma la Lic. Irán Concepción Leon Cárdenas y Lic. Octavio Osnaya Vazquez en su carácter de Delegados Fiduciarios. Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo de esta operación serán a cargo de los Fideicomisarios. La escritura deberá contener los siguientes elementos y clausulas: 1.-debera transcribir íntegramente la carta de instrucción de nuestro fideicomitente y fideicomisario B así como la presente instrucción. 2.- deberá mencionarse que el Fiduciario comparece acatando las indicaciones dadas por el fideicomitente y fideicomisarios B por conducto de su representante legal, exprésalo en los antecedentes así como en la Cláusula correspondiente. 3.- CLAUSULA FINIQUITO.- los fideicomitentes y fideicomisarios A y B., y conforme les corresponda, por conducto de su representante legal, otorgan a Banco Nacional de México SA Integrante del Grupo Financiero Banamex División Fiduciaria, el más amplio finiquito que conforme a derechos corresponda por su actuación como Fiduciario, respecto al cumplimiento de las presentes instrucciones, por consiguiente quedan obligados a defender y sacar en paz a Banco Nacional de México SA Integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex) así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda responsabilidad, daños, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, o como resultado de, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el fiduciario de Banamex, para el cumplimiento de los fines consignados en este contrato y la defensa del patrimonio fideicomitado, o por reclamaciones multas penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio fideicomitado o con este contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales, arbitrajes o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como de los Estados Unidos Mexicanos o Extranjera, que pudiera corresponderle desde la fecha constitución del Fideicomiso, inclusive en el futuro, excepto se deriven de negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario o sus Delegados Fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados. 4.- La obligación de realizar el trámite de registro de la escritura que nos ocupa ante el registro público de la propiedad que corresponda, queda bajo la responsabilidad y costo del Fideicomitente y Fideicomisario B. favor de depositar la cuenta 76114 de la suc 870 de Banamex, a nombre de Banco Nacional de México, S.A.



COTEJADO

poniendo como referencia el contrato de Fideicomiso de mérito las siguientes cantidades: N30-ELIMINADO 1 VA  
incluido por la firma de la escritura N29-ELIMINADO 1 esta instrucción tienen  
una validez de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su expedición; vencido el plazo, nuestro cliente  
deberá solicitar nuevamente el trámite de escrituración, lo que tendrá un costo: N31-ELIMINADO 1  
00/100 M.N. más IVA así como cualquier otro tipo de reposición, tendrá el mismo costo.

#### DECLARACIONES

--- I.- Declara el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", por conducto de sus Delegados Fiduciarios, lo siguiente: -----

--- a) Que es una institución de crédito legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito. -----

--- b) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con los poderes y facultades necesarias para obligarla en los términos de este Contrato, según se acredita con la escritura pública número 64,473 de fecha 31 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del(de la) Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario(a) Público 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 65126 ; facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. -----

--- c) Que comparece a la celebración del presente Convenio conforme a las instrucciones recibidas por parte del Comité del Fideicomiso señaladas en el antecedente V del presente Convenio, y en cumplimiento estricto de las mismas, está de acuerdo y no tiene inconveniente alguno en llevar a cabo su sustitución fiduciaria del Fideicomiso que en este acto se formaliza, en favor del Fiduciario Sustituto, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio. -----

--- d) Que a la fecha del presente Convenio no existe reclamación judicial o extrajudicial alguna de ninguna de las partes del Fideicomiso, ni de cualquier otra persona, ni tiene conocimiento de algún impedimento o instrucción judicial que limite o prohíba la formalización del presente Convenio. -----

--- e) Que ostenta la propiedad fiduciaria del inmueble, según consta en los antecedentes relacionados en esta escritura. -----

--- f) Que no tiene conocimiento de la existencia de demanda o gravamen alguno en contra del Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso. -----

--- g) Que a esta fecha, se han cumplido con todas y cada una de las instrucciones en términos del Fideicomiso con cargo al patrimonio del Fideicomiso. -----

--- h) Que los antecedentes contenidos en el presente Convenio son ciertos y fueron elaborados de conformidad con la información proporcionada por los Fideicomitentes y Fideicomisario. -----

--- i) Que ha proporcionado al Fiduciario Sustituto toda la información y documentación relacionada al Fideicomiso que tenía en su poder; lo anterior a entera satisfacción de los Fideicomitentes y Fideicomisarios y Fiduciario Sustituto. -----

--- j) Que con fecha 27 de Enero del 2016 giró instrucciones al suscrito notario, a efecto de hacer constar en su protocolo el instrumento que en este acto se consigna, mismas de la que agrego copia al apéndice del protocolo a mi cargo bajo la letra correspondiente -----

--- II.- Declara "EL FIDUCIARIO SUSTITUTO", por conducto de sus Delegados Fiduciarios, lo siguiente: -----

— a) Es una institución de crédito legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, y que, habiendo analizado el texto, patrimonio, alcance y consecuencias legales del Fideicomiso, así como los requerimientos de servicio y las obligaciones jurídicas y contractuales que el mismo representa, está de acuerdo y acepta desempeñar en sustitución del Fiduciario Sustituido, el cargo de Fiduciario que en este acto se le confiere. \_\_\_\_\_



— b) Que su Delegado Fiduciario cuenta con los poderes y facultades necesarias para obligarlo en los términos de este Contrato, como lo acredita con la escritura número tres mil ciento trece, de fecha seis de febrero de dos mil tres, otorgada ante el señor licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría doscientos veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. \_\_\_\_\_



— c) Que ha recibido del Fiduciario Sustituido toda la información y documentación relacionada al Fideicomiso que tenía en su poder; lo anterior a su entera satisfacción y sin reserva alguna. \_\_\_\_\_

— d) Que es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido bajo el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio. \_\_\_\_\_

— e) Que se reserva el derecho de requerir a los Fideicomitentes y/o Fideicomisarios A y B, y a cualquier parte del Fideicomiso, cualquier información y documentación, inclusive a la que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. \_\_\_\_\_



— f).- Que está de acuerdo en que la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMIARA B, efectúe el pago de predial en el momento requerido. \_\_\_\_\_

— **III.- Declara EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:** \_\_\_\_\_

— a).- Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco publicada en el periódico oficial el estado de Jalisco con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve, y su director general cuenta con facultades suficientes de representación, conforme a lo dispuesto por las fracciones II, XI, XVI y XXIII del artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento identificado bajo el número SEPAF/ADMON/DGA/0001/213 de fecha 06 de marzo de 2013, expedido por el Lic. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en uso de la facultad conferida por parte del C. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante acuerdo de fecha 01 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II el día 05 del mes de marzo de 2013, y la Toma de Protesta del día 06 de marzo de 2013, quien se encuentra facultado para la celebración del presente contrato." \_\_\_\_\_

— b) Que por así convenir a los intereses del Comité Técnico, ha decidido sustituir al Fiduciario Sustituido, como Fiduciario en el Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto, para que este último desempeñe el cargo de Fiduciario en el Fideicomiso, investido de las mismas facultades y obligaciones que se establecieron a favor del Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso. \_\_\_\_\_

--- Que con la celebración y cumplimiento de la presente operación no contraviene, convenio, licencia, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que este sujeto a ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.-----

--- Que realizara y entregara por su parte, en caso de ser procedente todos y cada uno de los avisos que se requieran dar a cualesquier autoridades competentes, asi mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han llevado a cabo todos y cada uno de los actos Jurídicos y administrativos necesarios y ante las autoridades correspondientes para la sustitución de fiduciario en el Fideicomiso. -----

--- c) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido le invitaron y sugirieron obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido no se hacen responsables de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido no garantizan ni aseguran que la estructura legal y fiscal contenida en el presente Convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Por lo anterior, declara que procedió a obtener la asesoría legal, fiscal y corporativa correspondiente a fin de proceder a la formalización del presente Convenio.-----

--- d) Que ha instruido expresamente al Fiduciario Sustituido por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso, para que comparezca a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones aquí establecidos; dichas instrucciones quedaron relacionadas en el Antecedente V del presente Convenio, instrucciones que, por medio de la presente declaración, ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- e) Que con base en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Fideicomiso, todas las Partes del Fideicomiso, otorgaron su consentimiento para que el Fiduciario Sustituido como fiduciario original del Fideicomiso, sea sustituido como institución fiduciaria por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio. Dicho consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución de fiduciario prevista en el presente Convenio. -----

--- f) Que los actos que realice al amparo del presente Convenio, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los bienes y/o derechos que aporta o aportará su representada por la suscripción del presente Convenio de sustitución fiduciaria, en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provendrán, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que expresamente manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.-----

--- g) Que se obliga a proporcionar cualquier información o documentación al Fiduciario Sustituto de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario Sustituto. -----

--- h) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.-----

--- **IV.- Declara EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**-----

--- a).- Es una sociedad mexicana constituida en los términos de la escritura pública número 24,138 veinticuatro mil ciento treinta y ocho otorgada con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, tirada ante la fe del

Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 treinta y cinco de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 77749\*1 siete, siete, siete, cuatro, nueve, asterisco, uno. \_\_\_\_\_

— Su representada les tiene conferidas facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato según consta en la propia escritura constitutiva de la sociedad. \_\_\_\_\_

— b) Que por así convenir a sus intereses, ha decidido sustituir al Fiduciario Sustituido, como Fiduciario en el Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto, para que este último desempeñe el cargo de Fiduciario en el Fideicomiso, investido de las mismas facultades y obligaciones que se establecieron a favor del Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso. \_\_\_\_\_

— c) Que realizará y entregará por su parte, todos y cada uno de los avisos que se requieran dar a cualesquier autoridades competentes, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se han llevado a cabo todos y cada uno de los actos jurídicos y administrativos necesarios y ante las autoridades correspondientes para la sustitución de fiduciario en el Fideicomiso. \_\_\_\_\_

— Que con la celebración y cumplimiento de la presente operación no contraviene, convenio, licencia, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que este sujeto a ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.. \_\_\_\_\_

— Que realizara y entregara por su parte, en caso de ser procedente todos y cada uno de los avisos que se requieran dar a cualesquier autoridades competentes, asi mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han llevadi a cabo todos y cada uno de los actos Juridicos y administrativos necesarios y ante las autoridades correspondientes para la sustitución de fiduciario en el Fideicomiso. \_\_\_\_\_

— d) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido le invitaron y sugirieron obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido no se hacen responsables de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario Sustituto y el Fiduciario Sustituido no garantizan ni aseguran que la estructura legal y fiscal contenida en el presente Convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Por lo anterior, declara que procedió a obtener la asesoría legal, fiscal y corporativa correspondiente a fin de proceder a la formalización del presente Convenio. \_\_\_\_\_

— e) Que ha instruido expresamente al Fiduciario Sustituido por conducto del Comité del Fideicomiso, para que comparezca a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones aquí establecidos; dichas instrucciones quedaron relacionadas en el Antecedente V del presente Convenio, instrucciones que, por medio de la presente declaración, ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar. \_\_\_\_\_

— f) Que con base en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Fideicomiso, todas las Partes del Fideicomiso, otorgaron su consentimiento para que el Fiduciario Sustituido como fiduciario original del Fideicomiso, sea sustituido como institución fiduciaria por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio. Dicho consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución de fiduciario prevista en el presente Convenio. \_\_\_\_\_



COTEJADO

--- g) Que los actos que realice al amparo del presente Convenio, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los bienes y/o derechos que aporta o aportará su representada por la suscripción del presente Convenio de sustitución fiduciaria, en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provendrán, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que expresamente manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.-----

--- h) Que se obliga a proporcionar cualquier información o documentación al Fiduciario Sustituto de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario Sustituto. -----

--- i) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.-----

--- Derivado de lo anterior, tomando en consideración los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes convienen conforme a las siguientes:-----

### CLÁUSULAS

--- **PRIMER ACTO JURÍDICO: CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 106861-8 UNO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, UNO, GUIÓN OCHO,**-----

--- **PRIMERA.- BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** en cumplimiento a las instrucciones que le fueron giradas por parte del COMITÉ DEL FIDEICOMISO, en relación al fideicomiso referido en el antecedente i) de esta escritura, queda sustituido para todos los efectos legales a que haya lugar en su cargo como institución fiduciaria en el Fideicomiso **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO ADMINISTRACIÓN NÚMERO 106861-8 UNO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, UNO, GUIÓN OCHO,** descrito en el antecedente 1) de esta escritura, asumiendo **"BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA,** a partir de esta fecha la calidad de Fiduciario, misma que acepta y protesta desde ahora su fiel y leal desempeño, en los términos del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la sustitución fiduciaria a que se ha hecho referencia en la cláusula primera anterior, **"BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA,** recibe la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso, entre ellos:

--- 1.- EL INMUEBLE, denominado la ex hacienda de "La Mora", ubicado en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, primer polígono con superficie aproximada de: 127,517.776 ciento veintisiete mil quinientos diecisiete metros setenta y siete centímetros cuadrados, con la siguientes medidas y linderos:-----

--- **AL NORTE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE NOROESTE, INICIA CON RECTA AL ORIENTE EN 34.802 TREINTA Y CUATRO METROS OCHOCIENTOS DOS CENTÍMETROS, ARCO DE 66.161 SESENTA Y SEIS METROS CIENTO SESENTA Y UN CENTÍMETROS, RECTA DE 303.276 TRESCIENTOS TRES METROS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON DIRECCIÓN NORESTE, COLINDANDO EN ESTE LINDERO CON LA CALLE N32-ELIMINADO 2-----

--- **AL SUR:** INICIANDO DEL VÉRTICE SUROESTE, SEGMENTOS DE RECTA DE 234.361 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS TRESCIENTOS SESENTA Y UN CENTÍMETROS, 234.140 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CIENTO CUARENTA CENTÍMETROS, 78.959 SETENTA Y OCHO METROS

NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS COLINDANDO EN ESTE LINDERO CON EL EJIDO DE SAN JUAN DE OCOTÁN, HOY <sup>N33-ELIMINADO 2</sup> \_\_\_\_\_

— **AL ORIENTE:** 262.021 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CON FRACCION 2 DOS. \_\_\_\_\_

— **AL PONIENTE:** EN 314.385 TRESCIENTOS CATORCE METROS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON <sup>N34-ELIMINADO 2</sup> \_\_\_\_\_

— Con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna. \_\_\_\_\_

— 2.- TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ASÍ COMO TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS, CONOCIMIENTOS FÍSICOS, TÉCNICOS, KNOW-HOW Y LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO QUE REALICE EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", POR SI O POR CONDUCTO DE TERCEROS, SOBRE EL PREDIO, LA CUAL REALIZARÁ CON RECURSO PROPIOS, O CON LOS QUE LE CORRESPONDAN DE LAS VENTAS DE LOTES RESULTANTES, O CON LOS RECURSOS QUE OBTENGA POR CRÉDITOS O CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO SIN DAR EN GARANTÍA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO. \_\_\_\_\_

— El FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A" se obliga en todo momento al saneamiento para el caso de evicción respecto del Inmueble, en los términos previstos del Código Civil Federal, facultando al Fiduciario Sustituto para obligarlo al efecto ante las personas a quienes en su caso transmita los derechos o la propiedad del Inmueble.

— El Fiduciario Sustituto y los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIO A y B, mediante la comparecencia y firma de este Convenio, manifiestan su absoluta conformidad con la entrega total del patrimonio del Fideicomiso, transmitido por el Fiduciario Sustituido, otorgándole el recibo más amplio que en derecho. \_\_\_\_\_

— Para efectos de registro contable del inmueble referido en esta cláusula por parte del Fiduciario, el Fideicomitente le designa un valor de <sup>N35-ELIMINADO 1</sup>  
<sup>N36-ELIMINADO 1</sup> \_\_\_\_\_

— Asimismo, el Fiduciario Sustituido hace entrega del estado de cuenta fiduciario, con cifras al día último del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis, , el cual acredita los bienes que conformaron el patrimonio del Fideicomiso hasta dicha fecha, del cual agrego copia a mi libro de documentos bajo la nota al calce que corresponde a este tomo \_\_\_\_\_

—Para efectos de identificación administrativa y toda vez que el Fiduciario Sustituido deja de desempeñar el cargo conferido respecto del Fideicomiso, dicho contrato deja de ser identificado con el número **106861-8 UNO, CERO, SEIS, OCHO, SEIS, UNO, GUIÓN OCHO.** \_\_\_\_\_

— La remoción del Fiduciario Sustituido se perfeccionará a la fecha de firma del Convenio. \_\_\_\_\_

— **TERCERA.-** El Fiduciario Sustituto acepta el cargo que se le confiere, asumiendo en este acto todas las facultades, derechos y obligaciones que le asistían al Fiduciario Sustituido, a partir de la firma del presente Convenio, en los términos del Fideicomiso. \_\_\_\_\_

— Derivado de la sustitución fiduciaria que contiene este Convenio, a partir de la fecha de firma de este Convenio, en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituto del Fideicomiso, habrá de entenderse referido a "**BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA,**" en su calidad de institución fiduciaria del Fideicomiso. \_\_\_\_\_

--- Por lo anterior, el **Comité Técnico del Fideicomiso**, instruye al Fiduciario Sustituido, para que, una vez hecho los traspasos correspondientes, proceda a la cancelación de todas y cada una de las cuentas y subcuentas



COTEJADO

contratadas y/o cualesquier registros que haya dado de alta a su nombre con motivo del Fideicomiso. -----

--- **CUARTA.**- El Fideicomiso a partir de la firma de este instrumento quedará registrado en los archivos contables del Fiduciario Sustituto con el número **F/1101 (F diagonal mil ciento uno)**, por lo que, cualquier comunicado o instrucción que se gire respecto del Fideicomiso o en atención del Fiduciario Sustituto, deberá hacer referencia al citado número de fideicomiso.-----

--- **QUINTA.- LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A y B**, por conducto de sus apoderados, manifiestan su absoluta conformidad y acuerdo con el contenido de la información contable y financiera recibida por el Fiduciario Sustituido, así como con la entrega e importe del patrimonio del Fideicomiso que en este acto se traspa al Fiduciario Sustituto, liberando al Fiduciario Sustituido, de todas las responsabilidades derivadas del manejo del patrimonio del Fideicomiso y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda por su desempeño como Fiduciario en el Fideicomiso, reconociendo, en este acto, de manera expresa e irrevocable que dicha actuación y desempeño se desarrolló siempre en apego a la ley y al Contrato de Fideicomiso, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra, ni en contra de sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, Delegados Fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias y obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, Delegados Fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, incluyendo el pago de honorarios de abogados, de cualquier reclamación o controversia judicial y extrajudicial, presente o futura que se suscite con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como Fiduciario. -----

--- Asimismo, los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, manifiestan su absoluta conformidad con la actuación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso por el Fiduciario Sustituido, así como por todos y cada uno de los actos jurídicos que se llevaron a cabo en el Fideicomiso durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Fiduciario, así como, por la rendición de cuentas llevada a cabo por el Fiduciario Sustituido, por lo que libera a **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, de las responsabilidades presentes o futuras derivadas del manejo del patrimonio del Fideicomiso durante todo el tiempo que se desempeñó en el cargo de Fiduciario y de la entrega del mismo, por lo que en éste acto ratifica y confirma en forma expresa dicha rendición de cuentas, siendo todos ellos de su absoluta conformidad. -----

--- Los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B** hacen propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el Fiduciario Sustituido, en su carácter de Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las instrucciones que para tal efecto le fueron giradas por los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, en los términos del Fideicomiso, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.-----

--- El Fiduciario Sustituido con la conformidad de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, manifiestan que a la fecha de celebración del presente Convenio, no existe personal contratado por el Fideicomiso, bajo alguna modalidad, por lo que libera al Fiduciario Sustituido por cualquier responsabilidad al respecto. -----

--- **SEXTA.**- Los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, se obligan a defender y deberá sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, Delegados Fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o

costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de o con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario Sustituido en el legal desempeño de su (s) encargo(s) siguiendo las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso o de quien tuviera la facultad de hacerlo, para el cumplimiento de los fines consignados en el Fideicomiso y del presente Convenio, así como, por la defensa del patrimonio del Fideicomiso (a menos que, una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario Sustituido que deberá ser determinado mediante sentencia definitiva inapelable emitida por autoridad competente) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, relacionadas con el patrimonio del Fideicomiso o con este Convenio, que hayan sido impuestas sin culpa, negligencia o mala fe del Fiduciario Sustituido, Delegados Fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- El Fiduciario Sustituido no asume responsabilidad alguna por la administración realizada por el Fiduciario Sustituido respecto del patrimonio del Fideicomiso, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen a partir de la fecha de celebración del presente Convenio. -----

--- Asimismo, los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, manifiestan haber cumplido a esta fecha en forma directa, con todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo derivadas del Fideicomiso, por lo que releva al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad al respecto. Asimismo y sujeto a la recepción íntegra del patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario Sustituido, acuerdan en liberar al Fiduciario Sustituido de las obligaciones y responsabilidades del patrimonio del Fideicomiso, manifestando expresamente su entera conformidad con el mismo, aprobando las actuaciones, operaciones y cuentas del Fiduciario Sustituido, por lo que le otorga el más completo finiquito que en derecho corresponda por el legal desempeño de su encargo -----

--- **SÉPTIMA.-** El Fiduciario Sustituido manifiesta que no existe cantidad alguna a su favor pendiente de cubrir, por parte de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, por concepto de gastos y/o honorarios fiduciarios o por cualquier otro concepto derivado del Contrato de Fideicomiso, originados durante el lapso en que actuó con el carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso aludido y hasta la fecha de firma del presente Convenio, por lo que no se reserva derecho o acción alguna que ejercitar por este concepto. -----

--- Por la elaboración y celebración del presente Convenio, los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, se obligan a pagar al Fiduciario Sustituido la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, los cuales cubrirá a la firma del presente Convenio. -----

--- Los impuestos, gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta exclusiva de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**. -----

--- **OCTAVA.-** Para los efectos jurídicos que correspondan, en lo sucesivo se deberá entender que cuando en el Contrato de Fideicomiso y demás documentación legal y contable que se encuentre vigente a la fecha de la firma del presente Convenio y que hayan emitido o celebrado los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, como consecuencia de la vigencia y operación del Fideicomiso, en la que se mencione al "Fiduciario", se deberá entender que se trata del Fiduciario Sustituido, el que quedará investido con las mismas facultades y obligaciones que se señalan en el citado Fideicomiso. -----

--- **NOVENA.-** El Fiduciario Sustituido no asume ninguna responsabilidad por la administración que hubiere llevado a cabo el Fiduciario Sustituido con el patrimonio del Fideicomiso, ya que sus obligaciones y responsabilidades



COTEJADO



nacen al momento de la celebración del presente Convenio, por lo que los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, lo libera de cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de o con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario Sustituido, así como, a sus Delegados Fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados con anterioridad a la firma de este Convenio. -----

--- **DÉCIMA.**- El cumplimiento de las obligaciones fiscales que, como consecuencia del Fideicomiso se hubieren generado, así como del presente Convenio, serán de la estricta responsabilidad de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, liberando al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto de toda responsabilidad fiscal que pudiera haberse generado por la administración del Fideicomiso desde su constitución y durante su vigencia, en virtud de que es de exclusiva responsabilidad de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, asumir el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de acuerdo a las leyes fiscales vigentes aplicables.-----

--- Los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS** aceptan que ni el Fiduciario Sustituido ni el Fiduciario Sustituto le han brindado ni brindarán asesoría en materia fiscal, legal o contable encaminadas a la toma de acciones o decisiones respecto de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso o en relación con el presente Convenio. El Fideicomitente manifiesta haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario. -----

--- Las obligaciones de los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B** previstas en la presente Cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de sustitución del fiduciario en el Fideicomiso, hasta por los cinco ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquél en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario o hasta que caduquen las facultades de comprobación de las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para tales efectos. -----

--- Para todos los efectos a que haya lugar, los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B** se obliga a llevar a cabo todas las notificaciones, enteros y trámites fiscales a que haya lugar con motivo del presente Convenio, liberando en este acto de toda responsabilidad tanto al Fiduciario Sustituido como al Fiduciario Sustituto. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- Las partes manifiestan su conformidad en que se hagan los asientos registrales correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo el Fiduciario Sustituto se obliga a presentar ante las autoridades competentes los avisos que resulten necesarios, para que conste la sustitución fiduciaria que mediante el presente instrumento se formaliza y, en consecuencia la institución fiduciaria del **FIDEICOMISO** sea "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.** -----

--- Asimismo el Fiduciario Sustituto se obliga a presentar los avisos y notificaciones correspondientes ante las autoridades competentes -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como, para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las Partes señalan los siguientes domicilios: -----

--- **FIDEICOMITENTE/FIDEICOMISARIO A:** -----

N38-ELIMINADO 4

--- Correo electrónico: Fidel.ramirez@ipejal.gob.mx

--- FIDEICOMITENTE/FIDEICOMISARIO B

--- N39-ELIMINADO 2

---  
---  
---

~~FIDUCIARIO SUSTITUTO:~~  
N40-ELIMINADO 2

--- FIDUCIARIO SUSTITUIDO:

N41-ELIMINADO 2

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

--- Todo aviso enviado conforme a este Convenio se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados; cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a las otras Partes.

--- **DÉCIMA TERCERA.**- El presente Convenio no constituye novación alguna, por lo que el contrato de Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, conservan todo su vigor y fuerza legal.

--- **DÉCIMA CUARTA.**- El Fiduciario Sustituto se obliga durante la vigencia del contrato de Fideicomiso e indefinidamente aun luego de su terminación, por la causa que fuere, a mantener como confidencial la información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso. Asimismo deberá abstenerse de divulgar, publicar, o en cualquier otra forma hacer del conocimiento de terceros, información cuya divulgación no haya sido autorizada por los **FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS A y B**, obligándose a tomar todas las medidas que sean necesarias para que las personas que lo auxilien o que tengan acceso a la información mantengan confidencial la información no autorizada.

--- No se considera información confidencial aquella que (i) sea del dominio público sin que medie ninguna violación al contrato de Fideicomiso por parte de las partes; (ii) sea conocida por las partes en el curso normal de sus operaciones con anterioridad a su revelación bajo el presente Convenio, sin ninguna obligación de mantenerla como confidencial; y, (iii) por disposición legal y/o judicial deba ser proporcionada por el Fiduciario Sustituto a alguna autoridad competente conforme a las disposiciones legales aplicables.

--- La información proporcionada a personas que auxilien al Fiduciario Sustituto se considerará entregada a cada uno de ellos respectivamente, por lo que responderán por la divulgación o mal uso que, en su caso, dichas personas efectúen en contravención a lo previsto en este Convenio y en las disposiciones aplicables.

--- **DÉCIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes igualmente, de manera expresa e



COTEJADO

irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.-----

## SEGUNDO ACTO JURÍDICO.

### INCREMENTO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

--- DEL CONVENIO DE INCREMENTO DE PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/1101 (F DIAGONAL MIL CIENTO UNO) que celebran: -----

--- "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el señor Licenciado N42-ELIMINADO 1 también conocido en sus relaciones jurídicas y familiares como N43-ELIMINADO 1 N44-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará como "EL FIDUCIARIO".-----

--- INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, (IPEJAL) a través de su REPRESENTANTE LEGAL el señor N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINADO 1 como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO A.-----

--- La Sociedad Mercantil denominada GVA VIRGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su REPRESENTANTE LEGAL el señor N47-ELIMINADO 1 N48-ELIMINADO 1 como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO B.-.-----

--- El cual celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

### CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- DEL CONVENIO DE INCREMENTO DE PATRIMONIO.- El FIDEICOMITENTE en este acto aporta y transmite al FIDUCIARIO, la propiedad del Predio localizado entre linderos N50-ELIMINADO 2 por el linderos norte y con el N49-ELIMINADO 2 por el linderos oriente, con superficie aproximada de: 66,830.624 sesenta y seis mil ochocientos treinta metros seiscientos veinticuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:-----

--- Predio localizado entre linderos N51-ELIMINADO 2 por el linderos norte y con el N52-ELIMINADO 2 por el linderos oriente, mismo que formo parte del resto de los predios rústicos denominados El Jagüey, El Casco, El Paisano, El Nopal, El Ojo de Agua, y Las Barrancas, lindando con la comunidad Agraria de San Juan de Ocotán, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie aproximada de: 66,830.624 sesenta y seis mil ochocientos treinta metros seiscientos veinticuatro centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE: comenzando el linderos del oeste hacia el este en línea recta en 76.46 setenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, continua en línea curva en 52.769 cincuenta y dos metros setecientos sesenta y nueve milímetros, continua en línea recta hacia el sureste en 149.90 ciento cuarenta y nueve metros noventa centímetros, continua en línea curva hacia el este en 73.003 setenta y tres metros tres milímetros, continua al este en línea recta en 332.08 trescientos treinta y dos metros ocho centímetros, voltea al sur en línea recta en 5.72 cinco metros setenta y dos centímetros, voltea al oriente en línea recta en 20.78 veinte metros setenta y ocho centímetros, continua al oriente en línea recta en 57.64 cincuenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros, continua en línea recta en 56.32 cincuenta y seis metros treinta y dos centímetros, y termina en línea recta en 41.88 cuarenta y un metros ochenta y ocho centímetros, llegando al vértice nororiental, colindando en todas estas medidas con Calzada del Servidor Público, también conocida como A N53-ELIMINADO 2-----

--- **AL SUR:** comenzando el lindero del noreste hacia el suroeste en línea recta en 29.79 veintinueve metros setenta y nueve centímetros, continua en línea recta en 14.92 catorce metros noventa y dos centímetros, continua en línea recta en 33.22 treinta y tres metros veintidós centímetros, sigue en línea recta en 21.31 veintiún metros treinta y un centímetros, continua en línea recta en 16.60 dieciséis metros sesenta centímetros, colindando con propiedad privada, continua al suroeste en línea recta en 37.83 treinta y siete metros ochenta y tres centímetros, continua en línea recta en 20.43 veinte metros cuarenta y tres centímetros, continua en línea recta en 17.71 diecisiete metros setenta y un centímetros, colindando con instalaciones del SIAPA, continua al suroeste en línea recta en 106.04 ciento seis metros cuatro centímetros, continua en línea recta en 47.24 cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, continua en línea recta en 29.34 veintinueve metros treinta y cuatro centímetros, sigue en línea recta en 37.63 treinta y siete metros sesenta y tres centímetros, colindando con propiedad privada, continua en línea recta en 27.35 veintisiete metros treinta y cinco centímetros, continua en línea recta en 54.24 cincuenta y cuatro metros veinticuatro centímetros, continua en línea recta en 29.29 veintinueve metros veintinueve centímetros, sigue en línea recta en 44.91 cuarenta y cuatro metros noventa y un centímetros, sigue en línea recta en 54.44 cincuenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, continua en línea recta en 53.34 cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, sigue en línea recta en 20.80 veinte metros ochenta centímetros, continua en línea recta en 20.51 veinte metros cincuenta y un centímetros, continua en línea recta en 11.72 once metros setenta y dos centímetros, continua en línea recta en 64.65 sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, y termina en línea recta en 33.01 treinta y tres metros un centímetro, llegando al vértice suroeste, colindando en todas estas últimas medidas con el Fraccionamiento N54-ELIMINADO 2

--- **AL ORIENTE:** en línea inclinada partiendo del noreste hacia el suroeste en 17.14 diecisiete metros catorce centímetros, colindando con N55-ELIMINADO 2

--- **AL PONIENTE:** en línea inclinada de noroeste a sureste en 196.95 ciento noventa y seis metros noventa y cinco centímetros, continua al sureste en 12.51 doce metros cincuenta y un centímetros, colindando con propiedad particular.

--- Que el inmueble de referencia posee el siguiente registro catastral: cuenta número 1114348936 uno, uno, uno, cuatro, tres, cuatro, ocho, nueve, tres, seis y clave catastral número 12014G1-368-0006 uno, dos, cero, uno, cuatro, letra "G", uno, tres, seis, ocho, cero, cero, seis, del municipio de Zapopan, Jalisco.

El pago de impuesto a que esta cuenta se refiere será efectuado por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B al momento en el que sea requerido para efectos de presentación del aviso de transmisión patrimonial que se derive de la presente operación o se acredite por parte de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A, su excención, por lo que se deslinda al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad que pudiera corresponderle a este respecto.

--- El anterior inmueble anteriormente descrito, se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio Real número 2909311 dos, nueve, cero, nueve, tres, uno, uno, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

--- Que el inmueble mencionado con anterioridad forma parte de una superficie mayor que fue adquirida mediante escritura pública número 18,111 dieciocho mil ciento once de fecha 11 once del mes de enero del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la de del Licenciado Luis Robles Torres notario público número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco.

--- Que se encuentra libre de gravamen según lo acreditan con su certificado de Libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.



COTEJADO

--- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN:-----

---" al margen superior izquierdo UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- UN ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.-1381206- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 08022016 12:10 1048 FOLIO 2909311 PRELACION 08/02/2016 12:10:34 62741.- DATOS DE REGISTRO:.- PROCEDENTE DEL FOLIO 2641056.- FOLIO 2909311, FECHA DE REGISTRO 11-DEC-15.- PROPIETARIO.- % Dominio Directo.- % Usufructo.- . DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.- 100.-100.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 15:26 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2016.- CERTIFICA.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE: LOTE .- MANZANA.- C.P.- UBICACIÓN: .- FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL JAGUEY EN ZAPOPAN, JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO ZAPOPAN SUPERFICIE 66,830.624 M2.- DESCRIPCIÓN:.- AL NORTE: COMENZANDO EL LINDERO DEL OESTE HACIA EL ESTE EN LÍNEA RECTA EN 76.46 CONTINUA EN LÍNEA CURVA EN 52.769, CONTINUA EN LÍNEA RECTA HACIA EL SURESTE EN 149.90 CONTINUA EN LÍNEA CURVA HACIA EL ESTE EN 73.003, CONTINUA AL ESTE EN LÍNEA RECTA EN 332.08 , VOLTEA AL SUR EN LÍNEA RECTA EN 5.72, VOLTEA AL ORIENTE EN LÍNEA RECTA EN 20.78, CONTINUA AL ORIENTE EN LÍNEA RECTA EN 57.64, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 56.32, Y TERMINA EN LÍNEA RECTA EN 41.88, LLEGANDO AL VÉRTICE NORORIENTE, COLINDANDO EN TODAS ESTAS MEDIDAS CON N56-ELIMINADO 2 TAMBIÉN CONOCIDA COMO AVENIDA N57-ELIMINADO 2; AL SURESTE: COMENZANDO EL LINDERO DEL NORESTE HACIA EL SUROESTE EN LÍNEA RECTA EN 29.79, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 14.92, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 33.22, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 21.31, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 16.60, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, CONTINUA AL SUROESTE EN LÍNEA RECTA EN 37.83, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 20.43, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 17.71, COLINDANDO CON INSTALACIONES DEL SIAPA, CONTINUA AL SUROESTE EN LÍNEA RECTA EN 106.04, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 47.24, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 29.34, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 37.63, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 27.35, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 54.24, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 29.29, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 44.91, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 54.44, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 53.34, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 20.80, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 20.51, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 11.72, CONTINUA EN LÍNEA RECTA EN 64.65, Y TERMINA EN LÍNEA RECTA EN 33.01, LLEGANDO AL VÉRTICE SUROESTE, COLINDANDO EN TODAS ESTAS ÚLTIMAS MEDIDAS CON EL FRACCIONAMIENTO "LAS N58-ELIMINADO 2, AL SUROESTE: EN LÍNEA INCLINADA PARTIENDO DEL NORESTE HACIA EL SUROESTE EN 17.14, COLINDANDO CON N59-ELIMINADO 2 AL NOROCCIDENTE: EN LÍNEA INCLINADA DE NOROESTE A SURESTE EN 196.95, CONTINUA AL SURESTE EN 12, COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: No Reporta Gravamen.- EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: No reporta limitaciones.- SOLICITANTE: SERVICIOS CALLE B.- RECIBO No. 27217428.- REVISO Y ELABORO: ERIKA PAOLA TERRONES PRADO.- UN CÓDIGO DE BARRAS.- UN SELLO QUE DICE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GUADALAJARA, JALISCO.- Página.- 1 de 1 08/02/2016 15:22:00.- UN ESCUDO DEL ESTADO

DE JALISCO.- Secretaría General de Gobierno.- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- Sistema Certificado bajo las Normas Internacionales.- Confidencialidad Integridad Disponibilidad,. 9001:2008 Y 27001:20013..."



— Doy fe de tener a la vista el anterior inserto el cual agrego a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.

— El FIDUCIARIO acepta la propiedad de la fracción de tierra para destinarlo al cumplimiento de los fines del fideicomiso identificado con el **NÚMERO F/106861-8** y otorga el recibo más amplio que en derecho proceda por dicha aportación.

— **SEGUNDA DEL CONVENIO.**- El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, manifiesta que en virtud de la aportación señalada en la cláusula anterior están de acuerdo en **ADICIONAR TEXTO** a la cláusula Tercera del FIDEICOMISO original a que se refiere el Antecedente I primero del presente instrumento, en el sentido de adicionar el inciso 1 bis en los términos siguientes:

--- **... "TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.**-----

--- **... 1 BIS.-** También se encontrara integrado por el Predio localizado entre la ( **N61-ELIMINADO 2** el lindero norte y con el **N62-ELIMINADO 2** por el lindero oriente, mismo que formo parte del resto de los predios rústicos denominados El Jagüey, El Casco, El Paisano, El Nopal, El Ojo de Agua, y Las Barrancas, lindando con la comunidad Agraria de San Juan de Ocotán, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie aproximada de: 66,830.624 sesenta y seis mil ochocientos treinta metros seiscientos veinticuatro centímetros cuadrados descrito en la declaración primera..."

--- **TERCERA DEL CONVENIO.**- Acuerdan las partes que dentro del clausulado del fideicomiso, cada vez que se haga referencia a LOS INMUEBLES, se entenderá que se refieren en forma global a los señalados en la escritura 23,192 veintitrés mil ciento noventa y dos en la declaración primera inciso H y el INMUEBLE señalado en la Declaración Primera del presente instrumento y que en su conjunto serán denominados como los INMUEBLES O INMUEBLE en forma indistinta.

— El valor de LOS INMUEBLES para su registro en la contabilidad del Fideicomiso F/1101 es la cantidad de **N60-ELIMINADO 1**

--- **CUARTA DEL CONVENIO.**- El FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A se obliga en todo momento al saneamiento para el caso de evicción respecto del INMUEBLE materia de este acto, en los términos previstos del Código Civil Federal, facultando al Fiduciario Sustituto para obligarlo al efecto ante las personas a quienes en su caso transmita los derechos o la propiedad del INMUEBLE.

--- **QUINTA DEL CONVENIO.**- El INMUEBLE aportado en este acto al patrimonio del FIDEICOMISO quedara a partir de fecha de firma del presente bajo la posesión, custodia, administración y responsabilidad del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, conforme a lo pactado en el FIDEICOMISO.

--- **SEXTA DEL CONVENIO.**- "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA adquiere la propiedad del INMUEBLE, en base al título de propiedad exhibido por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, (IPEJAL) y consecuentemente no será responsable en forma alguna ni frente a los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A y B, ni frente a terceros, incluyendo aquellos en cuyo favor se llegaren a transmitir parte o la totalidad del INMUEBLE, por defectos o vicios de los títulos de propiedad correspondientes o por las impugnaciones que se hicieran a los derechos que amparen los mismos, responsabilidad que asume el FIDEICOMITENTE del INMUEBLE.



COTILLADO

--- **SÉPTIMA DEL CONVENIO.**- Todos los honorarios y gastos que se llegasen a ocasionar con motivo del presente instrumento, su inscripción y cancelación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, gastos extrajudiciales, y gastos y costas judiciales, en caso de que se llegaren a generar, serán a cargo de la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B**-----

--- **OCTAVA DEL CONVENIO.**- Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO DE INCREMENTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**, no reviste variación esencial alguna y no constituye novación ni cambio en los pactos originales pues las obligaciones contenidas continúan vigentes en todas y cada una de sus partes, llevándose a cabo este convenio solamente, para incrementar el patrimonio fideicomitido. -----

--- **NOVENA DEL CONVENIO.- DOMICILIO.**- Las partes reconocen como vigentes los domicilios asentados en el contrato de fideicomiso referido en el Antecedente I Primero del presente instrumento. -----

--- **DECIMA DEL CONVENIO.- JURISDICCIÓN.**- Las partes convienen en que para todo lo relativo al presente capítulo, se someten a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

#### **PERSONALIDAD:**

--- **I).- INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**-----

--- El señor Contador Público <sup>N63-ELIMINADO 1</sup> me acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 seis de marzo del 2013 dos mil trece, donde se le confirió el cargo de Director General del organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y por tanto, cuenta con todas las facultades, atribuciones y representación legal para formalizar esta escritura en los términos a que se refiere el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro y demás relativos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de su firma no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna, con la siguiente documentación:-----

--- **a).- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR:**-----

---Que su designación como Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se acredita con el nombramiento expedido el día 06 seis de Marzo del año 2013 dos mil trece, que en lo conducente dice:  
"SEPAFI/ADMON/DGA/0001/213.- C. SECRETARIOS Y TITULARES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.- Presente- Apreciables Titulares: El suscrito Lic. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas al suscrito, mediante acuerdo emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, de fecha 1 de Marzo del 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 5 de Marzo del presente año, Designo en este acto al C. N64-ELIMINADO 1 N65-ELIMINADO 1 Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien antes de tomar posesión de ese cargo deberá rendir la Protesta de Ley.- Dense los avisos correspondientes. Así lo resolvió el Ciudadano Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a los 6 días del mes de Marzo del 2013 dos mil trece.- Atentamente.- Lic. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ.- Director General de Abastecimientos de la Secretaría de

Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.- c.c.p. Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.- \*SGR/acr"-----



---b).- ACTA DE TOMA DE PROTESTA:-----

---"GOBIERNO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- En la Ciudad de  
Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, presente el Ciudadano C

N66-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADO 1, quién fue designado Director General del Instituto de Pensiones del Estado de  
Jalisco, ante el ciudadano licenciado N68-ELIMINADO 1 Director General de Abastecimientos de  
la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las  
facultades otorgadas mediante acuerdo emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, de fecha 1 de Marzo de 2013, publicado  
debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV,  
número 24, de la sección II, el día 5 de Marzo del presente año, así como por los artículos 4, fracciones IV y V, 59  
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado  
de Jalisco, quien lo interroga en los siguientes términos.- "¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el  
cargo de Director General del Instituto De Pensiones del Estado de Jalisco que se le ha conferido, guardar y hacer  
guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, y las leyes que de ellas  
emanan, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado".- Contestando el  
interpelado..... "Si Protesto".- Agregando el licenciado SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ, "Si no lo hiciera, que  
la Nación y el Estado se lo demande".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la  
presente, firmando los que en ella intervinieron.- Lic. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ. Director General de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.- C.  
N69-ELIMINADO 1



COTEJADO

Director General Designado.- [www.jaisco.gob.mx](http://www.jaisco.gob.mx).-SA- De dichos  
documentos agrego una copia a mi libro de documentos correspondiente.-----

--- c).- Asimismo manifiesta el Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que del decreto  
número 2282/LVIII/2009 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial  
"El Estado de Jalisco", de fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2009 dos mil nueve Tomo CCCLXV  
(trescientos sesenta y cinco en número romano) Sección IV (cuatro romano), que contiene la  
promulgación de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende de su texto en lo  
conducente y copio como sigue: [...] Artículo 148. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un  
organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, personalidad  
jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que esta Ley le concede para el  
cumplimiento de los fines de la seguridad social que le son confiados.- Artículo 149. Son atribuciones y funciones  
del Instituto las siguientes: 1. Administrar y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos  
y sistemas establecidos en esta Ley; II. Realizar las actividades de servicio y de autoridad tendientes a cumplir y  
hacer cumplir la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; III. Verificar y requerir el cumplimiento de las  
obligaciones de las entidades públicas patronales y de los afiliados, dictando medidas correctivas, *determinando los  
créditos y requiriendo su pago.* [...] Artículo 150. El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno: 1. El  
Consejo Directivo; y II. La Dirección General. [...] Artículo 154. El Director General será designado por el  
Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes: [...] XVI. *Celebrar los  
contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización*

del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto; [...] Artículo 155. Son recursos patrimoniales del Instituto: [...] IV. Los créditos e intereses a favor del Instituto; V. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos, frutos y demás utilidades que se obtengan de la administración de sus recursos; TRANSITORIOS.- OCTAVO. En todos los procesos, procedimientos, juicios, sucesiones, legados, convenios, contratos, hipotecas, fianzas, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico suscrito, iniciado o del que forme parte la Dirección de Pensiones del Estado a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se deberá entender que se refiere al organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. [...] DÉCIMO. Todos los recursos materiales, financieros y humanos de la actual Dirección de Pensiones del Estado pasarán a formar parte del organismo público denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Ordenamientos que por ser elevados a la categoría de Ley no requieren ser agregados en forma alguna al Libro de Documentos del protocolo a mi cargo. -----

--- II).- **LEGAL EXISTENCIA DE LA FIDUCIARIA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA.** -----

--- Los señores N70-ELIMINADO 1, en su carácter de **DELEGADOS FIDUCIARIOS**, acreditan la existencia de su representada, así como las facultades con las que comparecen en este acto con los siguientes documentos: -----

--- a).- Por concesión otorgada por la secretaría de hacienda y crédito público, el día 16 (dieciséis) de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, aprobada por la ley del congreso de la unión de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del mismo año, publicada en el diario oficial de la federación, el día veintitrés de noviembre del mismo año, se constituyó "banco nacional mexicano", con capital de veinte millones de pesos, moneda nacional. -----

--- b).- Por concesión de fecha quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, expedida por la secretaría de hacienda y crédito público y aprobada por la ley del congreso de la unión, el día treinta y uno del mismo mes de mayo, se cambió la denominación de banco nacional mexicano por la de banco nacional de México. -----

--- c).- Por resolución del ejecutivo federal, de fecha quince de marzo de mil novecientos veintiuno, el banco nacional de México, sociedad anónima, recobró su personalidad jurídica de que se hallaba privado, en virtud del decreto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis. -----

--- d).- Por escritura pública número veintinueve mil trescientos ochenta y uno, de fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el licenciado Carlos García Diego, en ese entonces titular de la notaría número cuarenta y uno del distrito federal, inscrita en la sección de comercio del registro público de la propiedad del distrito federal, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciocho, volumen trescientos treinta y dos, libro tercero, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la fusión de banco nacional de México, sociedad anónima, banco del pacífico, sociedad anónima y banco del estado de México, sociedad anónima, desapareciendo los dos últimos y subsistiendo el primero, acordándose también el aumento del capital social de banco nacional de México, sociedad anónima a la cantidad de ochenta y cuatro millones pesos, moneda nacional. -----

--- e).- Por escritura pública número cuarenta mil novecientos setenta y tres, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Carlos García Diego Foncerrada, en ese entonces notario público número cuarenta y uno del distrito federal, inscrita en la sección de comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas trescientas cuarenta y cuatro, volumen mil doce, libro tercero, se protocolizaron diversas

actas de asambleas generales de accionistas en las cuales se acordó fusionar a **"BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, como institución fusionante con hipotecaria Banamex, sociedad anónima, financiadora de ventas Banamex, sociedad anónima y financiera Banamex, sociedad anónima, como instituciones fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose las segundas, así mismo se aumentó el capital social autorizado a la suma de dos mil millones de pesos, moneda nacional.-----



--- **Transformación de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito:**-----

— Por decreto dictado por el poder ejecutivo federal, el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el diario oficial de la federación el veintinueve de agosto del mismo año, se dispuso la transformación y fusión de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, en "Banco Nacional de México", Sociedad Nacional de Crédito y de "Banco provincial del norte", sociedad anónima en "banco provincial del norte", sociedad nacional de crédito, quedando el primero como institución fusionante de Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en Banco Nacional de México, Sociedad Anónima:-----



— Por decreto expedido por el poder ejecutivo federal, el quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, publicado en el diario oficial de la federación el dieciséis de agosto del mismo año, se transformó "Banco Nacional de México", Sociedad Nacional de Crédito en "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima. -----

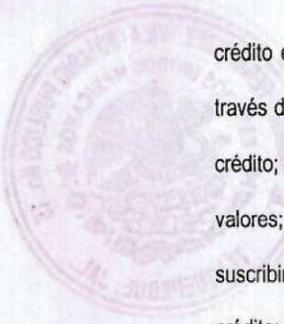
--- **Reforma a los estatutos sociales de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, integrante del grupo financiero Banamex:**-----

— Por escritura pública número veintiocho mil, de catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante mí, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, se protocolizó el acta de las asambleas general ordinaria, especiales y general extraordinaria de accionistas de "Banco Nacional de México", sociedad anónima, celebradas el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en las que se tomó entre otros, el acuerdo de aprobar los estatutos que actualmente rigen a "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima.-----

— Del instrumento relacionado compulso lo siguiente:-----

— "... estatutos sociales de "banco nacional de México", sociedad anónima.- institución de banca múltiple.- cláusulas.- título primero.- organización.- primera.- la sociedad se registrará por estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la ley de instituciones de crédito.- título segundo.- denominación, domicilio, duración y objeto social.- segunda.- la denominación de la sociedad es "banco nacional de México", la que siempre irá seguida de las palabras "sociedad anónima" o de su abreviación "s.a.". la sociedad forma parte del grupo financiero controlado por "grupo financiero Banamex accival", sociedad anónima de capital variable por lo tanto, "banco nacional de México", sociedad anónima deberá hacer constar su integración a dicho grupo.- tercera.- el domicilio social es la ciudad de México, distrito federal. sin que por ello se entienda cambiado su domicilio, la sociedad podrá, con sujeción a lo dispuesto por el artículo ochenta y siete (87) de la ley de instituciones de crédito, establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de los estados unidos mexicanos o del extranjero y pactar domicilios convencionales.- cuarta.- la duración de la sociedad será indefinida.- quinta.- el objeto social será el siguiente:- (a) recibir depósitos bancarios de dinero:- (i) a la vista; (ii) retirables en días preestablecidos; (iii) de ahorro; y (iv) a plazo o con previo aviso. (b) aceptar préstamos y créditos; (c) emitir bonos bancarios; (d) emitir obligaciones subordinadas; (e) constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; (f) efectuar descuentos y otorgar préstamos y créditos (g) expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de

COTEJADO



crédito en cuenta corriente; (h) asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos; a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como la expedición de cartas de crédito; (i) operar con valores en los términos de la ley de instituciones de crédito y de la ley del mercado de valores; (j) promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la ley de instituciones de crédito; (k) operar con documentos mercantiles por cuenta propia (l) llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo repartos sobre estas últimas; (m) prestar el servicio de cajas de seguridad; (n) expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; (o) practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la ley general de títulos y operaciones de crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; (p) recibir depósitos en administración o en custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y, en general, de documentos mercantiles; (q) actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; (r) prestar servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; (s) llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; (t) desempeñar el cargo de albacea; (u) desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; (v) encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignen a los hechos por corredor público o perito; (w) adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; (x) las análogas y conexas que autorice la secretaría de hacienda y crédito público, oyendo la opinión del banco de México y de la comisión nacional bancaria; e (y) otros que en cualquier tiempo estén permitidos por la ley de instituciones de crédito y por las demás disposiciones legales que sean aplicables a la sociedad.

ii.- para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos que sean anexos o conexos al mismo.- título tercero nacionalidad de la sociedad e inversionistas extranjeros.- sexta.- (a) la nacionalidad de la sociedad es mexicana. los extranjeros que llegaran a ser accionistas de la sociedad se obligan por ese sólo hecho, ante la secretaría de relaciones exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de las que lleguen a ser titulares, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta sociedad, celebrados con autoridades mexicanas, y por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder tales acciones en beneficio de la nación mexicana... décimo octava.- (a) para considerar instalada una sesión del consejo de administración, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros. las resoluciones del consejo de administración serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los asistentes, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refieren los artículos setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) de la ley de instituciones de crédito, en que prevalecerán los requisitos de votación ahí previstos ... - décimo noveno.- el consejo de administración tendrá la representación legal de la sociedad sin limitación alguna y podrá realizar todos los actos inherentes a su objeto que no estén reservados a otros órganos por la ley general de sociedades mercantiles o por la ley de instituciones de crédito.- a título enunciativo, el consejo de administración tendrá los siguientes poderes:- (a) poder general para pleitos y cobranzas .....- (b) poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad .....- (c) poder general para actos de dominio.....- (d) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.- (f) Poder para otorgar poderes generales y especiales, con facultades de sustitución y para que los mandatarios puedan a su vez sustituir, pero ya sin facultades de

sustitución....." ..-----

**--- Cambio de denominación del grupo financiero. -----**

--- a).- con el testimonio de la escritura pública número 46,836 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis), pasada en la ciudad de México, distrito federal, el 1° (primero) de agosto de 2001 (dos mil uno), ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público titular número 1 (uno) del Distrito Federal, cuyo testimonio tiene la anotación de haberse registrado en el folio mercantil 145592 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos) del registro de registro público de comercio del distrito federal, documento del cual sintetizo transcribiendo en lo conducente lo que sigue:-----

--- "... hago constar:- la reforma de estatutos sujeta a condición suspensiva de grupo financiero Banamex accival, sociedad anónima de capital variable, que en nombre y representación de dicha sociedad otorgan los licenciados José Luis Rodríguez Macedo Rivera y Alberto Sepúlveda Cosío, en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.- antecedentes - i.- por escritura número treinta mil cuatrocientos ochenta y uno, otorgada en esta ciudad, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el suscrito notario, se constituyó grupo accival, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en esta ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cien millones de pesos, moneda nacional, variable ilimitado, y su objeto principal es.- ... ii.- la escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos.- iii.- por escritura número treinta mil novecientos catorce, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el suscrito notario, grupo accival, sociedad anónima de capital variable, se integró como grupo financiero, cambió su denominación por la de grupo financiero Banamex accival, sociedad anónima de capital variable, y modificó íntegramente sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- ... xvii.- de los estatutos actualmente en vigor de la sociedad aparece que ésta se denomina grupo financiero Banamex accival, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en esta ciudad de México, distrito federal, duración indefinida, capital social no sujeto a retiro de quince mil noventa y cinco millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, moneda nacional, variable autorizado de cuarenta mil millones de pesos, y su objeto es:- (i) adquirir y administrar acciones emitidas por las sociedades integrantes del grupo y por las sociedades que les presten servicios complementarios o auxiliares a dichas entidades financieras o a esta sociedad, así como por entidades financieras del exterior.- (ii) adquirir, dar, o recibir en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para dar cumplimiento a su objeto social.- (iii) expedir títulos de crédito, aceptarlos, avalarlos o endosarlos, siempre y cuando lo haga en cumplimiento de su objeto social, sin que tales actos se puedan ejecutar con motivo de la aceptación o el otorgamiento de préstamos o créditos que no sean de los previstos en la ley para regular las agrupaciones financieras.- (iv) en los términos de la ley del mercado de valores y de la ley general de sociedades mercantiles, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, amortizar con utilidades las acciones que hubiere emitido.- (v) proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica a las entidades financieras que formen parte del grupo y a las sociedades en cuyo capital participen tales entidades, así como aquellas en las que participe esta sociedad.- (vi) llevar a cabo cualesquiera actos o negocios jurídicos en relación con derechos de propiedad intelectual e industrial, en tanto se refieran a esta sociedad.- (vii) adquirir acciones representativas de su capital en los términos previstos por la ley del mercado de valores y los estatutos. la adquisición de tales acciones no debe dar lugar a que se exceda el límite de las acciones de la serie "I" establecido en las disposiciones



**COTEJADO**

aplicables en relación con el monto del capital ordinario, ni a que se excedan los límites de tenencia accionaria permitidos a los accionistas en relación con acciones de la serie "o".- (viii) en general, realizar los actos y celebrar los contratos que sean conexos o accesorios a su objeto social,... necesarios o convenientes para su cumplimiento, con sujeción a las disposiciones de carácter general que, en su caso, expida la secretaria de hacienda y crédito público.- xviii.- en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la ley general de sociedades mercantiles, los comparecientes me exhiben el acta de una asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de la cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "a", que a la letra dice:- grupo financiero Banamex accival, s.a. de c.v.- asamblea general extraordinaria de accionistas.- en la ciudad de México, distrito federal, domicilio social de grupo financiero Banamex accival, s.a. de c.v., en el salón de consejo del banco nacional de México, s.a., ubicado en Isabel la N71-ELIMINADO 2 a las 9:00 horas del 31 de julio de 2001, se reunieron los accionistas de la sociedad, titulares de acciones del capital ordinario, serie "o-i", cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia firmada que se acompaña como anexo "a" al legajo de esta acta, a fin de celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas que fue convocada por el consejo de administración mediante publicación en los diarios.....- en su carácter de presidente del consejo, el señor c.p. Alfredo Harp Helú presidió la asamblea. Actuó como secretario el del propio consejo.-.... en uso de sus facultades estatutarias el presidente designó escrutadores a los señores c.p. N72-ELIMINADO 1 representantes de accionistas, a quienes solicitó que hicieran el recuento de las acciones representadas en la asamblea, se cercioraran del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley para regular las agrupaciones financieras y elaboraran la certificación correspondiente.- una vez que cumplieron con dicha encomienda los escrutadores prepararon una certificación, a la que el secretario dio lectura y que a la letra dice:- "los suscritos, escrutadores en la asamblea general extraordinaria de accionistas de grupo financiero Banamex accival, SA. de C.V., hemos revisado:-.... (e) las tarjetas de admisión y la lista de asistencia.- después de habernos cerciorado de que se observó lo dispuesto en el artículo 22 de la ley para regular las agrupaciones financieras, certificamos que, en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables, y de que de las 4,709,000,000 acciones de la serie "o-i" en circulación hay presentes o representadas en esta asamblea 4,485 112,507 acciones, es decir el 95.25% del capital de la sociedad, la asamblea puede sesionar válidamente.- México, d.f. a 31 de julio de 2001. Escrutadores: C.P. José Luis Avalos del Moral. (Firmado). Lic. Philippe c. Bienvenu. (firmado)."- la certificación señalada se añade como anexo "C" al legajo del acta.- a solicitud del presidente el secretario manifestó que se cercioró de que la sociedad emisora dio cumplimiento a lo dispuesto por el inciso (c) de la fracción vi del artículo 14-bis-3 de la ley del mercado de valores, relativo a la elaboración de formularios que los accionistas pueden utilizar para acreditar su personalidad en la asamblea, a que los formularios reúnen los requisitos que les son aplicables y a que los formularios se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores durante el plazo señalado en el propio inciso, lo que hace constar para cumplir con la mencionada disposición.- con base en las certificaciones que anteceden, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea. a solicitud del presidente, el secretario dio lectura al orden del día contenido en la convocatoria, que a la letra dice:- orden del día.-.... ii. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para reformar los estatutos, entre otras cosas, para ajustarlos a: (a) las disposiciones que se aplican a filiales en los términos de la ley para regular las agrupaciones financieras y las reglas generales para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior; y (b) las últimas modificaciones a la ley para regular las agrupaciones financieras y a la ley del mercado de valores.-... iv. Designación de delegados

especiales que ejecuten e instrumenten las resoluciones que se adopten.- v. aprobación del acta de la asamblea.- el secretario hizo constar que en la convocatoria se señaló que la efectividad de las resoluciones que, en su caso, se adopten, estará sujeta a la condición suspensiva que consiste en que se consuma la oferta pública de compra de acciones de la sociedad y de venta de acciones de Citigroup inc. que ha iniciado CITICORP.- a continuación, se procedió a desahogar los puntos contenidos en el orden del día, de la siguiente manera:-..... ii. discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para reformar los estatutos, entre otras cosas, para ajustarlos a: (a) las disposiciones que se aplican a filiales en los términos de la ley para regular las agrupaciones financieras y las reglas generales para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior; y (b) las últimas modificaciones a la ley para regular las agrupaciones financieras y a la ley del mercado de valores.- por lo que toca a este punto del orden del día, el presidente informó que como consecuencia de la conversión de la sociedad en filial en los términos que antes se explicaron, es necesario reformar los estatutos para ajustarlos a lo que disponen la ley para regular las agrupaciones financieras y las reglas generales para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior.-... el presidente solicitó al secretario que hiciera un resumen de las principales reformas a los estatutos que se contemplan en virtud de lo expresado en los dos párrafos que anteceden. el secretario hizo un resumen de las principales reformas que se contemplan e indicó que la secretaría de hacienda y crédito público otorgó una opinión previa favorable de las reformas a los estatutos de la sociedad. también indicó que con el fin de contar con unos estatutos que compilen las distintas reformas que se han hecho desde la constitución de la sociedad y ordenar la numeración de los distintos artículos de los estatutos, se propone adoptar el texto de los nuevos estatutos que se acompañan al legajo de esta acta como anexo "d", del que se entregó copia a los asambleístas antes de que se iniciara la asamblea.-... el secretario también comentó que, como parte de las reformas a los estatutos, se propone el cambio de denominación de la sociedad, para que una vez que surtan efectos las resoluciones que se adopten, la sociedad se denomine grupo financiero Banamex, s.a. de c.v.- acto seguido, el presidente preguntó a los asambleístas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto.-... primera resolución.- se resuelve reformar los estatutos de grupo financiero Banamex accival, s.a. de c.v. en los términos del documento que se acompaña al legajo de esta acta como anexo "d", que incluye el cambio de denominación de la sociedad a grupo financiero Banamex, s.a. de c.v.-.... iv. designación de delegados especiales que ejecuten e instrumenten las resoluciones que se adopten.- en relación con este punto del orden del día, a propuesta del presidente, los asambleístas resolvieron por el voto a favor 3,530 987,697 acciones y la abstención de 954 024,810 acciones autorizar a cualesquiera dos de los señores Roberto Hernández Ramírez, Alfredo Harp Helú, José G. Aguilera Medrano, Manuel medina mora e., Juan G. Mijares Dávalos, Oscar Estrella Grijalva, José Luis Rodríguez Macedo Rivera y Alberto Sepúlveda Cosío para que instrumenten y ejecuten las resoluciones de la asamblea y para que al efecto celebren las gestiones y los actos necesarios, que incluyen a título enunciativo pero que no se limitan a:-... 2. se cercioren si se cumple la condición suspensiva a que se han sujetado las resoluciones que se adoptaron al tratar los puntos i al iii del orden del día y que en caso afirmativo lo hagan constar ante notario público; y- 3.- que lleven a cabo cualesquier adecuaciones a los citados estatutos que disponga la secretaría de hacienda y crédito público y protocolicen en lo relativo el acta de esta asamblea y obtengan que se inscriba en el registro público de comercio del domicilio social, previa autorización de la secretaría de hacienda y crédito público.-... v. aprobación del acta de la asamblea.- en relación con este punto del orden del día, a propuesta del presidente, los asambleístas resolvieron, en el entendido de que de 4,485 112,507 acciones representadas en la asamblea, votaron a favor 3,410 782,316 acciones y se abstuvieron 1,074 330,191 acciones,



A handwritten signature in blue ink, written vertically. The signature appears to be "SAMUEL FERNANDEZ ANULA".

aprobar el acta de la asamblea en los términos que dio a conocer el secretario. No hubo otro asunto que tratar por lo que concluyó la asamblea. El acta fue firmada por el presidente, por el secretario y por el comisario.- siguen firmas.- xix.- los comparecientes me exhiben el anexo "d" del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que ha sido transcrita en el inciso decimotercero que antecede, que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, del cual una copia compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "b", y que a la letra dice:- estatutos sociales de grupo financiero Banamex, S.A. de C.V.-.... artículo primero. Denominación. la denominación de la sociedad es "grupo financiero Banamex". Esta denominación deberá estar seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable", o de su abreviatura "s.a. de c.v.".....- xx.- los comparecientes me exhiben un oficio de la secretaria de hacienda y crédito público, del cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de instrumento y letra "c", que en su parte conducente dice:-.... esto expuesto, sujeto a la condición suspensiva a que se refiere el inciso c de las declaraciones de este instrumento, los comparecientes otorgan:- cláusulas.- primera.- grupo financiero Banamex accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convierte en sociedad controladora filial en los términos de la ley para regular las agrupaciones financieras y de las reglas generales para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior.- segunda.- grupo financiero Banamex accival, Sociedad Anónima de capital variable, reforma sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso decimotercero de los antecedentes de este instrumento, con el texto que ha sido transcrito en el inciso decimonoveno de los mismos antecedentes, y que se tiene aquí por reproducido como si se inserte a la letra.-..... los comparecientes declaran por las suyas ser: el licenciado José Luis Rodríguez Macedo Rivera,....- yo, el notario, doy fe y certifico:- a). Que conozco personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario.-... e) que los comparecientes manifestaron al suscrito notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firman el día primero de agosto de dos mil uno.- firma del licenciado José Luis Rodríguez Macedo Rivera.- firma del licenciado Alberto Sepúlveda Cosío.- ante mí. R. Núñez. Firmado.- un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera notaría 1 distrito federal. México.= estados unidos mexicanos.- autorizo definitivamente en México a primero de agosto de dos mil uno. r. Núñez. Firmado.- un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera notaría 1 distrito federal. México.= estados unidos mexicanos.-..... hoy expedí del tercer al décimo segundo testimonios de este instrumento para grupo financiero Banamex.....".

--- b).- **FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN:** \_\_\_\_\_

--- La Licenciada ~~N.L.39-ELIMINADO~~ 1 \_\_\_\_\_ comparecen con el testimonio de la escritura pública número 64,473 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres), otorgada con fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2011 (dos mil once), ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario en ejercicio, titular de la notaría número 1 (uno), de México, distrito federal. \_\_\_\_\_

--- De la escritura antes citada, transcribo en lo conducente lo siguiente: \_\_\_\_\_

"Instrumento numero sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres.- Volumen un mil quinientos cincuenta y cuatro.- en la ciudad de México, distrito federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.- Roberto Núñez y Bandera, notario en ejercicio, titular de la notaría número uno de este distrito, hago constar:- la designación de delegados fiduciarios y otorgamiento de poderes, que hace banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, representado por la prosecretaria del consejo de administración Licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y

cláusulas: antecedentes: por concesión otorgada por la secretaría de hacienda y crédito público, el día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, que fue aprobada por el congreso de la unión el dieciséis de noviembre del mismo año, publicada en el diario oficial de la federación, el veintitrés de noviembre del mismo año, se constituyó banco nacional mexicano, con capital de veinte millones de pesos, moneda nacional.- ii. Por concesión otorgada por la secretaría de hacienda y crédito público, el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y aprobada por el congreso de la unión, el treinta y uno del propio mes de mayo, banco nacional mexicano, cambió su denominación por la de banco nacional de México, sociedad anónima.- iii. De acuerdo con la resolución del ejecutivo federal del quince de marzo de mil novecientos veintiuno, el banco nacional de México, sociedad anónima, recobró su personalidad jurídica de que se hallaba privado, en virtud del decreto del catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis.- iv. por concesión otorgada por la secretaría de hacienda y crédito público, el treinta de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el diario oficial de la federación el doce de noviembre de mil novecientos veintiséis, al banco nacional de México, sociedad anónima, se le autorizó para funcionar como banco refaccionario.- v. por escritura número catorce mil doscientos dieciocho, otorgada en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos veintisiete, ante el notario número cincuenta y siete del distrito federal, Licenciado Felipe Arellano, se hicieron constar en un solo cuerpo, en los términos del artículo noventa y cuatro del código de comercio, las bases constitutivas y los estatutos de la sociedad, los cuales fueron reformados.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número setecientos noventa y nueve, a fojas cuatrocientas, tomo sesenta y uno, libro tercero de la sección de comercio.- vi. Por escritura número veintisiete mil setecientos cincuenta, otorgada en esta ciudad, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, redujo su capital social a la cantidad de dieciséis millones de pesos, moneda nacional, y modificó en lo conducente sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, a fojas ciento diecisiete, libro de instituciones de crédito, volumen cuarto en la sección de comercio.- vii. Por escritura número veinte mil ochocientos cincuenta, otorgada en esta ciudad, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el notario número cuarenta y uno del distrito federal, licenciado Carlos Garcíadiego, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de veinticuatro millones de pesos, moneda nacional, se fusionaron las bases constitutivas y los estatutos sociales, y se modificaron en lo conducente sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, a fojas ciento veinte vuelta, volumen cuarto, libro de instituciones de crédito, en la sección de comercio.- viii. Por escritura número veinticuatro mil ciento diez, otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de treinta y dos millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el artículo cuarto de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número quinientos cuarenta, a fojas trescientas setenta y uno, volumen doscientos cincuenta y siete, libro tercero, en la sección de comercio.- ix. Por escritura número veinticinco mil quinientos ocho, otorgada en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de cuarenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia se modificaron los artículos cuarto y séptimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número quinientos cuarenta, a fojas trescientas setenta y uno, volumen doscientos cincuenta y siete, libro



COTEJADO

tercero, en la sección de comercio.- x. Por escritura número veintiocho mil seiscientos tres, otorgada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó diversos artículos de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número cuatrocientos dieciocho, a fojas trescientas ochenta y seis, volumen trescientos cuatro, libro tercero, en la sección de comercio.- xi. Por escritura número veintinueve mil trescientos ochenta y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, se protocolizaron los acuerdos de la asamblea extraordinaria de accionistas de banco nacional de México, sociedad anónima, como sociedad fusionante, para fusionarse con banco del pacífico, sociedad anónima y banco del estado de México, sociedad anónima, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera, aumentó su capital social a la suma de ochenta y cuatro millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, décimo segundo y décimo quinto de sus estatutos sociales sujeto a la condición de que las respectivas asambleas de las sociedades fusionadas tomaran sendos acuerdos en igual sentido.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciocho, volumen trescientos treinta y dos, libro tercero, en la sección de comercio.- xii. Por escritura número veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, se formalizó la fusión de banco nacional de México, sociedad anónima, como sociedad fusionante, con banco del pacífico, sociedad anónima, como sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera.- xiii. Por escritura número veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, se formalizó la fusión de banco nacional de México, sociedad anónima, como sociedad fusionante, con banco del estado de México, sociedad anónima, como sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera.- xiv. Como consecuencia de la aprobación de las fusiones y del pago de lo N1 40 – ELIMINADO, 1 pesos, moneda nacional, hecho por los suscriptores de las acciones, surtió totalmente sus efectos el aumento del capital social del banco nacional de México, sociedad anónima, a la cantidad de ochenta y cuatro millones de pesos, moneda nacional, el que quedó íntegramente suscrito y pagado.- xv. También como consecuencia de las fusiones y del aumento al capital social de banco nacional de México, sociedad anónima, se modificó la autorización dada a esta institución con el nombre de concesión, en los términos del oficio de la secretaria de hacienda y crédito público.- xvi. Por escritura número treinta y un mil ciento uno, otorgada en esta ciudad, el dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de doscientos millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, sexto y quincuagésimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número cincuenta y seis, a fojas ciento uno, volumen trescientos setenta y cinco, libro tercero, en la sección de comercio.- xvii. Por escritura número treinta y cinco mil novecientos sesenta, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó los artículos cuarto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo,

quincuagésimo cuarto, sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y septuagésimo primero de sus estatutos sociales.-  
Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número doscientos veinte, a fojas doscientas treinta y uno, volumen quinientos sesenta y uno, libro tercero, en la sección de comercio.- xviii.  
Por escritura número treinta y siete mil ciento ochenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, quincuagésimo, fracción quinta (romano) y sexagésimo quinto de sus estatutos sociales.- dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número ciento sesenta y nueve, a fojas doscientas cuarenta y tres, volumen seiscientos dos, libro tercero, en la sección de comercio.- xix. Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario número cuarenta y seis del distrito federal, Licenciado Luis Carral, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó los artículos décimo primero, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo octavo, cuadragésimo séptimo, quincuagésimo tercero, sexagésimo tercero y sexagésimo sexto, de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número ciento cuarenta y siete, a fojas ciento noventa, volumen seiscientos cincuenta y ocho, libro tercero, en la sección de comercio.- xx. Por escritura número treinta y nueve mil doscientos seis, otorgada en esta ciudad, el ocho de junio de mil novecientos setenta, ante el notario número cuarenta y uno del distrito federal, licenciado Carlos Garcíadiago Foncerrada, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento once, volumen setecientos cincuenta y seis, libro tercero, en la sección de comercio.- xxi. Por escritura número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, otorgada en esta ciudad, el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma N1-ELIMINADO 1  
N2-ELIMINADO 1  
s, moneda nacional, y en consecuencia modificó el artículo cuarto de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número doscientos seis, a fojas ciento setenta y cinco, volumen ochocientos seis, libro tercero, en la sección de comercio.- xxii. Por escritura número cuarenta mil veintinueve, otorgada en esta ciudad, el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó los artículos cuarto, quinto, sexto, este último en sus fracciones tercera y cuarta, séptimo y cuadragésimo séptimo de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número doscientos veinticuatro, a fojas ciento ochenta y ocho, volumen ochocientos setenta, libro tercero, en la sección de comercio.- xxiii. Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de un mil trescientos millones de pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el artículo cuarto de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número ochenta y seis, a fojas setenta y siete, volumen novecientos



COTEJADO

cincuenta, libro tercero, en la sección de comercio.- xxiv. Como consecuencia del último aumento al capital social del banco nacional de México, sociedad anónima, se modificó la fracción quinta (romano) del artículo segundo de la concesión otorgada a esta institución, en los términos del oficio de la secretaría de hacienda y crédito público.- xxv. Por escritura número cuarenta mil novecientos setenta y tres, otorgada en esta ciudad, el once de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, como sociedad fusionante, se fusionó con hipotecaria Banamex, sociedad anónima, financiadora de ventas Banamex, sociedad anónima y financiera Banamex, sociedad anónima, como sociedad fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera, aumentó su capital social a la suma de ~~300 000 000~~ N3-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y se modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero, quincuagésimo quinto, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas trescientas cuarenta y cuatro, volumen mil doce, libro tercero, en la sección de comercio. xxvi. Por escritura número cuarenta mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta ciudad, el primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, modificó íntegramente sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número quinientos veintidós, a fojas trescientas noventa y dos, volumen mil doce, libro tercero, en la sección de comercio.- xxvii. Por escritura número cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de ~~100 000 000~~ N4-ELIMINADO 2 pesos, moneda nacional, y modificó en lo conducente sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de esta capital, bajo el número doscientos treinta y ocho, volumen mil sesenta, libro tercero en la sección de comercio.- xxviii. Por escritura número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, otorgada en esta ciudad, el cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de ~~100 000 000~~ N5-ELIMINADO 3 pesos, moneda nacional, y reformó diversos artículos de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatrocientos sesenta y siete.- xxix. Por escritura número once mil seiscientos treinta y cinco, otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario número ciento treinta y seis del distrito federal, licenciado José Manuel Gómez del campo López, banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó su capital social a la suma de ~~100 000 000~~ N6-ELIMINADO 4 pesos, moneda nacional, y se reformaron artículos de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xxx. Por decreto presidencial de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el diario oficial de la federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, banco nacional de México, sociedad anónima, se transformó en sociedad nacional de crédito, y se fusionó con banco provincial del norte, sociedad nacional de crédito, subsistiendo la primera, y se publicó en el mismo diario oficial el reglamento orgánico del banco.- xxxi. En el diario oficial de la federación

correspondiente al veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se publicó el nuevo reglamento orgánico del banco nacional de México, sociedad nacional de crédito, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.- xxxii. Por decreto presidencial de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, publicado en el diario oficial de la federación correspondiente al dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, banco nacional de México, sociedad nacional de crédito, se transformó en sociedad anónima, estableciendo su capital social en la suma de N7-ELIMINADO 1, moneda nacional, y de dicho decreto aparece que el reglamento orgánico de la sociedad quedará derogado en el momento en que la asamblea de accionistas apruebe los estatutos sociales del mismo.- dicho decreto quedó inscrito en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- xxxiii. Por escritura número veintiocho mil, otorgada en esta ciudad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario número ciento treinta y seis del distrito federal, licenciado José Manuel Gómez del campo López, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de banco nacional de México, sociedad anónima, celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual se aprobaron los estatutos sociales y se incorporó al grupo financiero denominado grupo financiero Banamex accival.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xxxiv. Por escritura número veintiocho mil trescientos treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que la anterior, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, aumentó su capital social a la cantidad de N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1, moneda nacional, y modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- xxxv. Por escritura número treinta y cuatro mil seiscientos veinte, otorgada en esta ciudad, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, aumentó su capital social en la cantidad de N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 esos, moneda nacional, para quedar establecido en la suma de N12-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el inciso a) de la cláusula séptima de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xxxvi. Por escritura número treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, modificó las cláusulas séptima inciso (a), décimo tercera, décimo sexta inciso (g), décimo octava inciso (e), vigésimo primera inciso (h), vigésimo cuarta incisos (t) y (w) y vigésimo sexta, de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xxxvii. Por escritura número treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, modificó las cláusulas sexta, séptima, octava, décimo quinta y décimo sexta de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xxxviii. Por escritura número treinta y ocho mil setecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad, el once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, como sociedad fusionante, se fusionó con operadora de sociedades de inversión banacci, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Banamex accival, como



COTEJADO

sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera, y como consecuencia de la fusión el capital social de banco nacional de México, sociedad anónima, aumentó a la cantidad de N13-ELIMINADO 1 nuevos pesos, moneda nacional, para quedar fijado en la suma de N14-ELIMINADO 1 nuevos pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el inciso "a" de la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatrocientos sesenta y siete.- xxxix. Por escritura número treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, aumentó su capital social para quedar fijado en la cantidad de N15-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y modificó en lo conducente las cláusulas séptima inciso (a), décimo sexta inciso (b), décima octava inciso (c), décimo novena incisos (a) y (d), vigésima inciso (e) y vigésimo cuarta inciso (i), de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- xl. Por escritura número treinta y nueve mil novecientos ochenta, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, como sociedad fusionante, se fusionó con arrendadora Banamex, sociedad anónima de capital variable, Banamex factoraje, sociedad anónima de capital variable, y casa de cambio euromex, sociedad anónima de capital variable, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera, y como consecuencia de la fusión el capital social pagado de banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, asciende a la cantidad de N16-ELIMINADO 1

N17-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, siendo su capital autorizado de N18-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y modificó en lo conducente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- xli. Por escritura número cuarenta mil seiscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, aumentó su capital social pagado en la cantidad de N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, para alcanzar la suma N21-ELIMINADO 1

pesos, moneda nacional, fijando el valor nominal de cada acción e N22-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xlii. Por escritura número cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, modificó el inciso (x) de la cláusula quinta; los incisos (b) y (e) de la cláusula sexta; los incisos (a), (d), (e), (f) y (g) de la cláusula séptima; los incisos (a) y (j) de la cláusula octava; los subincisos (i) y (iii) del inciso (a) y el párrafo (f) de la cláusula novena; las cláusulas décima y décimo cuarta; los incisos (b), (c), (d) y (e) de la cláusula décimo quinta; el subinciso (ii) del inciso (b) y los incisos (c) y (f) de la cláusula décimo sexta; el inciso (a) de la cláusula décimo séptima; los incisos (b) y (d) de la cláusula décimo octava; el inciso (g) de la cláusula décimo novena; los incisos (a), (b), (c) y (g) de la cláusula vigésimo primera; el inciso (t) de la cláusula vigésimo cuarta y las cláusulas vigésimo octava y vigésimo novena; suprimió el inciso h) de la cláusula séptima, el inciso (b) de la

cláusula novena, el inciso (e) de la cláusula décimo quinta, el inciso (c) de la cláusula vigésimo tercera y la cláusula trigésima; reordenó la numeración y adicionó la cláusula trigésimo quinta a sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xliii. Por escritura número cuarenta y cinco mil quinientos quince, otorgada en esta ciudad, el catorce de noviembre de dos mil, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, modificó el inciso b) de la cláusula décimo quinta, al subinciso ii) del inciso b) de la cláusula décimo sexta y al inciso b) de la cláusula décimo octava.- xlv. Por escritura cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete, otorgada en esta ciudad, el primero de agosto de dos mil uno, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banamex accival, se convirtió en filial en los términos de la ley de instituciones de crédito y de las reglas generales para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, y en consecuencia reformó integralmente sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- xlv. Por escritura número cuarenta y siete mil ciento noventa y dos, otorgada en esta ciudad, el treinta de octubre de dos mil uno, ante el suscrito notario, se protocolizaron los acuerdos de fusión tomados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, como sociedad fusionante que subsiste, y de Citibank México, sociedad anónima, grupo financiero Citibank, como sociedad fusionada que desaparece, celebradas el diez de octubre de dos mil uno. dicha escritura y el oficio de la secretaria de hacienda y crédito público que autorizó la fusión fueron inscritos en el registro público de comercio de esta capital, en los folios mercantiles números sesenta y cinco mil ciento veintiséis y doscientos cuatro mil novecientos uno, el treinta y uno de octubre de dos mil uno.- xlv. Por escritura número cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro, otorgada en esta ciudad, el treinta de octubre de dos mil uno, ante el suscrito notario, se protocolizaron los acuerdos de escisión tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, celebrada el diez de octubre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de escindir dicha sociedad como escidente que subsiste, y constituyendo dos sociedades como escindidas.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, el treinta y uno de octubre de dos mil uno.- xlv. Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos ocho, otorgada en esta ciudad, el treinta y uno de octubre de dos mil uno, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, aumentó su capital social en la suma N23-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1 esos, moneda nacional, para quedar en la suma de siete mil trescientos cincuenta y un millones novecientos veinte mil pesos, moneda nacional, estableció su capital social pagado en la suma de seis mil doscientos sesenta y cuatro millones setenta mil pesos, moneda nacional, y su capital social autorizado y no pagado en la suma de N25-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- xlviii. Por escritura número cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad, el veinticinco de febrero de dos mil dos, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, aumentó su capital social en la suma d N27-ELIMINADO 1

N28-ELIMINADO 1 moneda nacional, para quedar en la suma

N29-ELIMINADO 1 esos N30-ELIMINADO 1



moneda nacional, estableciendo su capital social pagado en la suma de N31-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1

moneda nacional, y su capital

social autorizado y no pagado en la suma de N34-ELIMINADO 1

moneda

nacional, y en consecuencia modificó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- xlix. Por escritura número cincuenta y un mil ciento treinta y tres, otorgada en esta ciudad, el tres de enero de dos mil cinco, ante el notario número ciento treinta y seis del distrito federal, licenciado José Manuel Gómez del campo López, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, adicionó el artículo quincuagésimo a sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- l. por escritura número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el veintisiete de septiembre de dos mil seis, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, modificó los incisos (a), (b), (c) y (d) del artículo vigésimo sexto, y el punto cinco del artículo trigésimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- li. Por escritura número cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el veintiuno de diciembre de dos mil seis, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, reformó íntegramente sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- lii. Por escritura número cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno, otorgada en esta ciudad, el treinta de abril de dos mil siete, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, como sociedad fusionante, se fusionó con servicios de factoraje associates, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito, grupo financiero associates y sociedad financiera associates, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto limitado, grupo financiero associates, como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera, y como consecuencia aumentó su capital social en la cantidad d N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 1

pesos, moneda nacional, para quedar establecido en la suma de

N37-ELIMINADO 1

pesos, moneda nacional, y

modificó los artículos séptimo y noveno de sus estatutos sociales. dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado, y en los folios mercantiles números doscientos dos mil setecientos dieciocho y ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho.- liii. Por escritura número cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, el diez de marzo de dos mil ocho, ante el suscrito notario, se protocolizaron los acuerdos tomados unánimemente por los accionistas de banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, el diez de marzo de dos mil ocho, en los que se acordó escindir dicha sociedad como escidente que subsiste, y constituyendo una sociedad como escindida.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- liv.- Por escritura número cincuenta y nueve mil trescientos setenta, otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, reformó íntegramente sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- lv. Por escritura número sesenta y un mil ciento cincuenta, otorgada en esta ciudad, el cinco de noviembre de dos mil nueve, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, aumentó

su capital social en la cantidad de N38-ELIMINADO; moneda nacional, para quedar establecido en la suma de N39-ELIMINADO 1 pesos, moneda nacional, y en consecuencia modificó el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- Ivi. De los estatutos en vigor de la sociedad copio en su parte conducente lo siguiente: "...artículo primero.- Denominación. La sociedad es una institución de banca múltiple y se denomina banco nacional de México.- Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "sociedad anónima" o por su abreviatura "s.a.", y por las palabras "integrante del grupo financiero Banamex". ... artículo segundo.- Objeto social la sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la ley de instituciones de crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis (46) de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.-En específico, la sociedad podrá realizar las operaciones siguientes:- i. recibir depósitos bancarios de dinero;- a) a la vista; b) retirables en días preestablecidos; c) de ahorro; y d) a plazo o con previo aviso; ii.- Aceptar préstamos y créditos; iii.- Emitir bonos bancarios; iv.- Emitir obligaciones subordinadas; v. constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; vi. Efectuar descuentos otorgar préstamos o créditos; vii.- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; viii.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; ix.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la ley de instituciones de crédito y de la ley del mercado de valores; x. promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la ley de instituciones de crédito; xi.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; xii.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; xiii.- Prestar servicios de cajas de seguridad; xiv.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; xv.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la ley general de títulos y operaciones de crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. la sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; xvi.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; xvii. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; xviii. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras; xix. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; xx. Desempeñar el cargo de albacea; xxi. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; xxii. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; xxiii. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; xxiv. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; xxv. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas



COTEJADO

operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; xxvi. Efectuar operaciones de factoraje financiero; xxvi bis. emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; xxvii. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y xxviii. Las análogas o conexas que autorice la secretaría de hacienda y crédito público, oyendo la opinión del banco de México y de la comisión nacional bancaria y de valores.- Artículo tercero.- Desarrollo del objeto. siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: 1. adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la sociedad podrá celebrar operaciones de arrendamiento financiero en términos de ley. 2. actuar de manera conjunta frente al público con los demás integrantes del grupo financiero Banamex con las modalidades y limitaciones de ley, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de grupo financiero Banamex. 3. conservar su denominación o modificarla por una igual o semejante a los demás integrantes del grupo financiero Banamex y, en todo caso, deberá añadirle la denominación de éste. 4. con observancia de las reglas generales que dicte la secretaría de hacienda y crédito público o la comisión nacional bancaria y de valores, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras del grupo financiero Banamex y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social. 5. adquirir acciones representativas del capital social de otras entidades financieras distintas de las integrantes del grupo financiero Banamex, en los términos de la legislación y disposiciones aplicables. 6. realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la ley de instituciones de crédito y las disposiciones que al efecto dicten la secretaría de hacienda y crédito público, el banco de México, la comisión nacional bancaria y de valores y otras autoridades competentes, en el entendido de que la sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo ciento seis (106) de la ley de instituciones de crédito. 7. realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. Artículo cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad es indefinida.- Artículo quinto.- domicilio.-El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, distrito federal, y podrá establecer sucursales o subsidiarias dentro y fuera de los estados unidos mexicanos, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de instituciones de crédito. Asimismo la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ... artículo séptimo.- capital social.- el capital social es la cantidad de N40-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 1

pesos, moneda de curso legal de los estados unidos mexicanos). el capital pagado deberá ser cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. el capital social está representado por 2,310'246,307 (dos mil trescientos diez millones doscientos cuarenta y seis mil trescientas siete) acciones de la serie "f" y 2,070 (dos mil setenta) acciones de la serie "b" ... artículo vigésimo primero. ... asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los

accionistas reunidos en asamblea ordinaria o extraordinaria, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito..." Ivii. Por escritura número sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos, otorgada en esta ciudad, el nueve de marzo de dos mil diez, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas tomadas el veintisiete de enero de dos mil diez, designó como miembros del consejo de administración a las siguientes personas: miembros propietarios miembros suplente: N42-ELIMINADO 1  
N43-ELIMINADO 1



N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO 1  
escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- Iviii. De los estatutos en vigor de la sociedad copio en su parte conducente lo siguiente: "...capítulo sexto administración de la sociedad artículo vigésimo sexto.- órganos de administración.- La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un consejo de administración cuya designación se ajustará a lo dispuesto en la ley de instituciones de crédito.- artículo vigésimo séptimo.- designación y duración de consejeros; comité ejecutivo.- el consejo de administración estará integrado por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de quince consejeros y sus respectivos suplentes, cuya mayoría deberá residir en territorio nacional.- su nombramiento deberá hacerse en asamblea especial por cada serie de acciones.- a las asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la ley general de sociedades mercantiles. no obstante lo previsto en el párrafo anterior, en tanto una institución financiera del exterior o una sociedad controladora filial sea propietaria de acciones que representen por lo menos el 99% del capital social de la sociedad, el consejo de administración de la misma estará integrado por un mínimo de cinco consejeros y cualquier número máximo de consejeros que determinen la asamblea general ordinaria de accionistas, en la inteligencia de que, la mayoría de los consejeros designados deberá residir dentro del territorio nacional.- los accionistas de la serie "f" que representen cuando menos el 51% del capital social pagado designarán a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje tendrán derecho, pero no estarán obligados a, designar a un consejero más. los accionistas de la serie "b" designarán a los consejeros restantes, sujeto en todo caso a lo previsto por el artículo 144 de la ley general de sociedades mercantiles.- Sólo podrá revocarse el nombramiento de consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. en el caso de que, si como resultado de lo anterior, el número de consejeros matemáticamente incluye la fracción de un entero, el número de consejeros se redondeará al entero inmediato superior si la fracción es igual o superior a punto cinco y al entero inmediato inferior si la fracción es inferior a punto cinco. el consejo de administración deberá estar integrado por al menos el veinticinco por ciento de consejeros independientes (según dicho término se define en los artículos 22 y 45 k de la ley de instituciones de crédito), cuyos suplentes también serán independientes, los cuales serán designados en forma proporcional



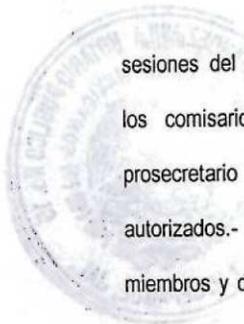


conforme a lo señalado en los párrafos que anteceden; en el entendido de que, en ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 45 k de la ley de instituciones de crédito. la designación de consejeros independientes se hará en forma proporcional por cada serie de acciones, es decir, por lo menos el veinticinco por ciento de los consejeros designados por la serie "f" serán independientes y por lo menos el veinticinco por ciento de los consejeros designados por la serie "b" serán igualmente independientes. en caso de que si al realizar el cálculo para determinar el número de consejeros independientes que deban de nombrarse, da como resultado la fracción de un entero, el número de consejeros independientes se redondeará al entero inmediato superior si la fracción es igual o superior a punto cinco y al entero inmediato inferior si la fracción es inferior a punto cinco.- los miembros del consejo de administración, durarán en su cargo un tiempo determinado y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracción i de la ley de instituciones de crédito, en ningún caso podrán ser consejeros las personas que se mencionan en dicho precepto, entre los que se encuentran funcionarios y empleados de la institución, con excepción del director general y de los funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.- en caso de que si al realizar el cálculo para determinar el número de consejeros/funcionarios que puedan nombrarse, da como resultado la fracción de un entero, el número de consejeros/funcionarios se redondeará al entero inmediato superior si la fracción es igual o superior a punto cinco y al entero inmediato inferior si la fracción es inferior a punto cinco. los consejeros se abstendrán en participar en la deliberación y votación de asuntos que implique para ellos un conflicto de intereses y mantendrán absoluta confidencialidad respecto de todos los actos, hechos o acontecimientos de la sociedad, así como de toda de liberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación de la sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la ley de instituciones de crédito y demás legislación aplicable, así como a solicitud expresa de la autoridad competente. los miembros del consejo de administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, quienes deberán contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, así como cumplir con los demás requisitos que se establecen en la ley de instituciones de crédito, y caucionarán el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que establezca la asamblea de accionistas que los designe; en la inteligencia de que, la fianza o caución con la que los consejeros garanticen sus funciones no les será devuelta sino una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de su encargo. el cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.- el consejo de administración podrá acordar la creación de uno o varios comités de carácter consultivo cuya constitución y funcionamiento se sujetará a lo siguiente: a) estarán integrados por un mínimo de tres miembros propietarios pudiendo contar con suplentes y un secretario, conforme lo determine el consejo de administración o la asamblea de accionistas. b) sus miembros deberán ser designados por el consejo de administración o por la asamblea de accionistas. c) tendrán las facultades que específicamente determine el consejo de administración o la asamblea de accionistas, en el entendido de que dicho comité, en ningún caso podrá suplir o asumir las funciones y facultades de los órganos de administración de la sociedad que les correspondan conforme a estos estatutos y conforme a la legislación aplicable, ni tendrán ningún poder decisorio; d) actuarán como órgano colegiado.- podrá citarse al comisario o a cualquier otra persona para que asista a sus reuniones.- el comité determinará la periodicidad de sus juntas y la anticipación con la que deban

enviarse los citatorios.- por mayoría de votos, los miembros del comité nombrarán a quien debe presidir y a quien actuará como secretario en las sesiones del comité.- las sesiones del comité se considerarán debidamente instaladas con la presencia de por lo menos la mayoría de sus miembros, y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.- de cada reunión se preparará un acta, que conservará quien haya fungido como secretario.- el consejo de administración podrá también designar de entre sus miembros a uno o más comités para el desempeño de las funciones que en cada caso les encomiende el consejo de administración y conforme a las facultades que al efecto le sean conferidas a cada comité por el consejo de administración.- artículo vigésimo octavo.- suplencias.- la vacante temporal de un consejero propietario será cubierta por su suplente. si alguno de los consejeros propietarios deja de serlo antes de terminar su mandato o llega a encontrarse durante el ejercicio de su cargo en incumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 23 de la ley de instituciones de crédito, dicho consejero será sustituido por acuerdo del propio consejo de administración por un consejero suplente hasta en tanto se realice la nueva designación en la próxima asamblea de accionistas de la sociedad.- artículo vigésimo noveno.- presidencia y secretaría los consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios de la serie "I", a un presidente y, en su caso, a uno o más vicepresidentes.- en ausencia del presidente, el vicepresidente nombrado en primer término tendrá todas sus atribuciones y derechos.- el presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.- el consejo de administración nombrará a un secretario, así como a un prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, los cuales podrán ser o no consejeros.- las copias o constancias de las actas de las sesiones del consejo de administración, y de las asambleas generales o especiales de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la sociedad, podrán ser autorizados por el secretario o por el prosecretario.- uno u otro podrán comparecer ante notario público a protocolizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el consejo de administración.- Artículo trigésimo.- reuniones y quórum.- el consejo de administración fijará su calendario de reuniones, pero en todo caso, se reunirá por lo menos trimestralmente y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el presidente del consejo, al menos una cuarta parte de los consejeros, o por cualquiera de los comisarios de la sociedad, por cualquier medio legal, con antelación mínima de cinco días naturales, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado.- las convocatorias para las reuniones del consejo serán firmadas por quien las haga y contendrán la fecha, lugar, hora y orden del día para la sesión respectiva.- las sesiones del consejo, ordinarias y extraordinarias, quedarán legalmente instaladas con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento, de sus miembros de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes siempre y cuando más de la mitad del quórum asistente sea residente en territorio nacional.- sin embargo, se requerirá la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo para aprobar la celebración de operaciones con personas relacionadas (según dicho término se define en el artículo 73 de la ley de instituciones de crédito), con las excepciones establecidas en, y debiéndose cumplir en todo caso con, lo previsto al respecto en los artículos 73, 73 bis y 73 bis 1 de la citada ley de instituciones de crédito. en caso de que el cálculo para determinar el quórum requerido en una sesión del consejo de administración, dé como resultado la fracción de un entero, el número de consejeros se redondeará al entero inmediato superior si la fracción es igual o superior a punto cinco, y al entero inmediato inferior si la fracción es inferior a punto cinco.- las sesiones del consejo podrán celebrarse o no en el domicilio social de la sociedad, según lo determine el propio consejo.- las actas de las



COPIADO



sesiones del consejo de administración deberán ser firmadas por quien las presida, por el secretario y por los comisarios que concurren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o el prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.- asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión del consejo, por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito.- el documento en que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- asimismo, el consejo de administración designará un comité de auditoría, con carácter consultivo, cuyas funciones, integración y demás particularidades de su funcionamiento serán establecidas por la comisión nacional bancaria y de valores conforme a lo previsto por el artículo 21 de la ley de instituciones de crédito.- los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- artículo trigésimo primero. -facultades. el consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos sociales, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, tendrán poder para: 1. pleitos y cobranzas, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 del código civil federal, y su artículo correlativo del código civil para el distrito federal y de los códigos civiles de los demás estados de la república mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 y correlativos de los ordenamientos citados requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción; presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del ministerio público o ser parte en procedimientos penales; desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y hacer cesión de bienes, para recusar jueces, y recibir pagos y para ejecutar cualesquiera otros actos, incluyendo la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y ante autoridades y tribunales del trabajo, en el entendido de que, ninguno de los consejeros en lo individual, ni el presidente del consejo de administración, quedan facultados para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, o similares en materia laboral; aún sin embargo, el consejo de administración podrá otorgar dicha facultad a uno o más de sus consejeros, o a uno o más de sus apoderados. este poder se entenderá que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692, 694, 695, 786, siete 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 899, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos duodécimo y décimo séptimo del título catorce, todos de la ley federal del trabajo de los estados unidos mexicanos, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales, para negocios laborales ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. cuando el consejo de administración otorgue poderes generales o especiales de administración en materia laboral, dichos poderes implicarán que los mandatarios respectivos gozarán de la representación laboral de la sociedad, en los términos del artículo 11 de la ley federal del trabajo; en forma enunciativa pero no limitativa, en los poderes que confiera el

consejo de administración, se entenderán incluidas facultades para que los mandatarios puedan:- i) actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ii) actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales; iii) comparecer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y de servicio social a las que se refiere el artículo 523 de la ley federal del trabajo; iv) comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; v) comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente artículo, en lo aplicable, y además llevar la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo, así como también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 fracción ii y iii del señalado ordenamiento. vi) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. vii) señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo. viii) comparecer a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875, 876, fracciones i y vi, 877, ochocientos setenta y ocho 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo. ix) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de la ley federal del trabajo; y x) ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. ningún consejero ni el presidente del consejo de administración, ni los vicepresidentes del propio consejo, ni el secretario ni el prosecretario por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la sociedad sea parte.- las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el consejo y a los apoderados de la sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; 2. actos de administración, general y amplísimo conforme al segundo párrafo del artículo 2554 mencionado en el numeral uno de este artículo, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole; 3. Ejercer actos de disposición y dominio, general y amplísimo de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2554 del ordenamiento legal señalado en el numeral uno de este artículo, con todas las facultades de dueño y con las facultades especiales señaladas en las fracciones i, ii y v del artículo 2587 del ordenamiento legal señalado en el numeral uno de este artículo; 4. Otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la ley general de títulos y operaciones de crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar y designar personas que giren en contra de las mismas; 5. designar a los miembros del comité ejecutivo, incluyendo a quien fungirá como presidente del mismo, y establecer reglas sobre la estructura,



COTEJANDO



organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales y comisiones de trabajo que estimen necesario; nombrar a sus integrantes y, en su caso, fijarles su remuneración; 6. en los términos del artículo 145 de la ley general de sociedades mercantiles, designar y remover al director general y a los principales funcionarios; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad y al secretario y prosecretario del propio consejo de administración, señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones con observancia de lo dispuesto en la ley de instituciones de crédito; 7. otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar todas sus facultades en el director general, el comité ejecutivo del consejo de administración, en la medida permitida por la legislación aplicable, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios en los términos y condiciones que el consejo de administración señale, pudiendo estipular que los apoderados tengan a su vez facultades de sustitución, reservándose el ejercicio de los poderes conferidos; 8. delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del código civil federal de México, y su artículo correlativo del código civil para el distrito federal y de los códigos civiles de los demás estados de la república mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones iii, iv, vi, vii y viii del artículo 2587 y correlativos de los mencionados cuerpos legales, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a) ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las juntas de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b) realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción uno de este artículo; y c) sustituir los poderes y facultades de que se trate, incluyendo la autorización para apoderar a su vez con la facultad de sustitución a que se refiere este párrafo, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. 9. poder para sustituir en todo o en parte este mandato, incluyendo la autorización para apoderar a su vez con la facultad de sustitución a que se refiere este párrafo, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales; 10. Formular el reglamento interior de trabajo de la sociedad; 11. Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos sociales, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones; y 12. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos sociales a la asamblea de accionistas.- las referencias de este artículo a los preceptos del código civil federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza...".- lix. la compareciente me exhibe una certificación que expidió en su carácter de prosecretaria del consejo de administración de la sociedad en la que constan los acuerdos tomados por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión celebrada el trece de abril de dos mil once, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "a", que en su parte conducente dice: "certificación la que suscribe, mayela de maría camacho rojas, en mi calidad de prosecretaria del consejo de administración de banco nacional de México, s.a., integrante del grupo financiero banamex (la "sociedad"), por medio de la presente certifica que en

la sesión del consejo de administración de la sociedad celebrada el 13 de abril de 2011, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben por unanimidad de votos de los miembros del consejo de administración que asistieron a dicha sesión y como parte del desahogo del cuarto punto del orden del día correspondiente al "cumplimiento normativo y control".- ... "con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la ley de instituciones de crédito, se aprueba designar a los señores N46-ELIMINADO 1 N47-ELIMINADO 1



N48-ELIMINADO 1

los siguientes poderes para el ejercicio de su cargo

como delegados fiduciarios: (a) poder para representar a banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex: i) en la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley corresponden a las instituciones fiduciarias: ii) en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, respecto de los bienes y patrimonio que hayan recibido, con motivo de los referidos cargos y operaciones, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito, contratos y/o escrituras públicas que impliquen para la institución, en su carácter de fiduciaria, mandataria, comisionista o cualquier otro cargo que por ley corresponda a las instituciones fiduciarias, la asunción, transmisión o liberación de obligaciones y derechos y, en general, para firmar los documentos relacionados con la función fiduciaria. para los efectos indicados en el inciso que antecede, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, confiere a los mencionados delegados fiduciarios los siguientes poderes: i. para ejercerlos individualmente: (i) poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) ambos del código civil para el distrito federal, sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos y del código civil federal en donde se ejerza el presente poder, quedando expresamente facultados para formular denuncias o querrelas de carácter penal y desistirse de ellas; para coadyuvar con el ministerio público, para otorgar perdón cuando lo juzguen conveniente para los intereses que representen, para articular y absolver posiciones y para desistir en juicio de toda clase de acciones y recursos, inclusive en el juicio de amparo; (ii) poder para representar a la poderdante en su calidad de institución fiduciaria, mandataria, comisionista o cualquier otro cargo que por ley corresponda a las instituciones fiduciarias, en asambleas de accionistas o de tenedores de valores o títulos de crédito de cuyos derechos sea titular o se encuentre facultada para representar así como en asambleas de condóminos respecto de inmuebles que mantenga como patrimonio en fideicomiso; y (iii) facultades para comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, va sean locales o federales, en consecuencia, llevar la representación laboral para los efectos del artículo 11 (once) de la ley federal del trabajo y también la representación legal del poderdante, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero

COTEJADO

Banamex, división fiduciaria, como institución fiduciaria para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera de la ley federal del trabajo; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones i, iii y vi de la ley federal del trabajo y 926 (novecientos veintiséis) de dicha ley; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la ley federal del trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones primera y cuarta, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la ley federal del trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la ley federal del trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. ii. para ejercerlos mancomunadamente dos de cualesquiera de los delegados fiduciarios arriba mencionados, o cualquiera de ellos con cualquier otro delegado fiduciario, o cualquiera de ellos con algún apoderado especial a su vez designado e instruido expresamente por dos delegados fiduciarios: (i) poder general amplísimo para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal, sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos y del código civil federal en donde se ejerza el presente poder; (ii) poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar, con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito; (iii) poder para actos de administración en materia laboral, teniendo las facultades de representación patronal conforme y para efectos del artículo 11 (once) de la ley federal del trabajo; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, los cuales siempre estarán sujetos a lo establecido en el artículo 82 de la ley de instituciones de crédito y las obligaciones que asuman como patrón no podrán exceder del límite del patrimonio fiduciario en términos de lo establecido en el artículo 386 de la ley general de títulos y operaciones de crédito; y (iv) poder para conferir poderes generales para pleitos y cobranzas; poderes especiales para la ejecución de actos concretos: así como para revocar poderes relacionados con los fideicomisos en que la institución poderdante tenga el carácter de fiduciaria, o con los contratos en los que tenga el carácter de mandataria, comisionista o cualquier otro cargo que por ley corresponda a las instituciones fiduciarias.- los delegados fiduciarios no podrán delegar a su vez esta facultad de otorgar y revocar poderes.- los poderes especiales que los delegados fiduciarios confieran en términos de este inciso podrán ser ejercidos por los apoderados de manera individual sólo cuando se otorguen en cumplimiento de instrucciones de clientes y exclusivamente para la realización o formalización de actos específicos respecto de algún contrato de fideicomiso, mandato o comisión mercantil plenamente identificado en el texto del poder sin que se entienda una delegación de la función fiduciaria.- la vigencia de este tipo de poderes especiales no podrá exceder de cinco años, o bien, hasta cuando quede consumado el acto para el que haya sido otorgado.\*.-

...México, distrito federal a 4 de agosto de 2011 (firmado) N49-ELIMINADO 1 prosecretaria del consejo de administración de banco nacional de México, s.a., integrante del grupo financiero Banamex".- lx. la compareciente, me exhibe una certificación, en la que consta la lista de asistencia a la sesión del consejo de administración de la sociedad celebrada el trece de abril de dos mil once, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "b", que a la letra dice: "certificación la que suscribe, N50-ELIMINADO 1

en mi calidad de prosecretaria del consejo de administración de banco nacional de México, s.a., integrante del grupo financiero Banamex (la "sociedad"), por medio de la presente certifica que el documento que se adjunta a la presente, mismo que he rubricado, es una copia fiel de la lista de asistencia correspondiente a la sesión del consejo de administración de la sociedad celebrada el 13 de abril de 2011, la cual fue firmada por los miembros de dicho órgano de administración que asistieron a la sesión en mención.- México, N51-ELIMINADO 1 distrito federal a 4 de agosto de 2011 (firmado) lic. prosecretaria del consejo de

administración de banco nacional de México, s.a., integrante del grupo financiero Banamex".- "lista de asistencia de las sesiones del consejo de administración de ... de banco nacional de México, s.a. ... el 13 de abril de 2011. Nombre firma N52-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 1

N54-ELIMINADO 1

)" declaraciones. la compareciente declara que: a. su representada está inscrita en el registro nacional de inversiones extranjeras, lo que acredita con la renovación provisional de constancia de inscripción de fecha veintinueve de abril de dos mil once, a la que correspondió el número de expediente siete mil cuatrocientos veintiocho. b. las firmas que calzan los documentos que se protocolizan son auténticas. c. por escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos, otorgada en esta ciudad, el treinta de octubre de dos mil dos, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración tomado en sesión el veinticinco de abril de dos mil dos, designó como delegados fiduciarios a los señores carlos laborde prieto, eduardo Chávez huirton, emilio fragoso garcía, maría de los angeles montemayor garza y octavio osnaya vázquez.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado. d. por escritura número cincuenta y un mil uno, otorgada en esta ciudad, el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración tomado en sesión el veintiocho de octubre de dos mil tres, designó como delegado fiduciario al señor oscar brieño garza.- Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado. e. por escritura número cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós, otorgada en esta ciudad, el cuatro de junio de dos mil cuatro, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por resolución unánime de los accionistas, tomada el treinta de abril de dos mil cuatro, designó como delegada fiduciaria a la señora elba nelly wing treviño.-Dicha escritura fue inscrita en el registro



COTEJADO

público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado. f. por escritura número cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, otorgada en esta ciudad, el ocho de septiembre de dos mil seis, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración tomado en sesión el doce de julio de dos mil cinco, designó como delegado fiduciario al señor fernando borja mujica. Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado. g. por escritura número cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta ciudad, el siete de agosto de dos mil siete, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración tomado en sesión el seis de diciembre de dos mil seis, designó como delegados fiduciarios a los señores: N55-ELIMINADO 1  
N56-ELIMINADO 1 dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado. h. por escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el veinticinco de febrero de dos mil nueve, ante el suscrito notario, banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración tomado en sesión el veintidós de octubre de dos mil ocho, designó como delegados fiduciarios a las señoras: N57-ELIMINADO 1  
N58-ELIMINADO 1

Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el folio mercantil ya citado.- Esto expuesto la compareciente otorga: clausulas primera.- banco nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, por acuerdo del consejo de administración, designa como delegados fiduciarios a los señores N59-ELIMINADO 1

N60-ELIMINADO 1

N61-ELIMINADO 1

N62-ELIMINADO 1

segunda. banco nacional de México, sociedad anonima, integrante del grupo financiero banamex, por acuerdo del consejo de administración, otorga en favor de los señore N63-ELIMINADO 1  
N64-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

s, poderes para que los ejerciten en su carácter de delegados fiduciarios en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la resolución del consejo de administración que ha sido transcrita en lo conducente el inciso quincuagésimo noveno de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra generales la compareciente declara por las suyas ser: originaria de esta ciudad, que nació el nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en actuario roberto medellin número ochocientos, segundo piso, torre norte, colonia santa fe, en esta ciudad.- yo, el notario, doy fe y certifico: a) que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. b) que la compareciente leyó la presente escritura por sí mismo. c) que a la compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho. d) que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-..."

--- III.- LEGAL EXISTENCIA DE GVA VIRGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

— El señor N66-ELIMINADO 1

acreditan la

legal existencia de su representada así como las facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento con la copia de la escritura pública número 24,138 veinticuatro mil ciento treinta y ocho, de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2013 dos mil trece, tirada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, de la cual en lo conducente transcribo los siguiente: \_\_\_\_\_

— NÚMERO 24,138 VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO. -TOMO 88.- LIBRO VIII. - FOLIO 175549. -  
En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece. Ante mí, Licenciado PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Notario Público número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad.-hago constar la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obtuvo la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social por parte de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento (CUD): A201308291634211480 letra "A", dos, cero, uno, tres, cero, ocho, dos, nueve, uno, seis, tres, cuatro, dos, uno, uno, cuatro, ocho, cero, ... La sociedad se denominará "GVA VIRGO" y será seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. -- QUINTA.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto:-1).- La compra, venta, intermediación, urbanización, fraccionamiento, construcción de todo tipo de inmuebles.- 2).- El arrendamiento, subarrendamiento, disposición, posesión, permuta, uso, gravamen.- 3).- La celebración de contratos de obra con todo tipo de autoridades o particulares.- 4).- El registrar marcas, nombres comerciales, obtener patentes.- 5).- La celebración de todo tipo de contratos.- 6).- Recibir y conceder préstamos o créditos.- 7).- El otorgar, girar, emitir.- 8).- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría y/o asistencia técnica en....-La duración de la sociedad será indefinida.--  
- El domicilio de la sociedad será Guadalajara, Jalisco, México.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.- 6. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la Sociedad....-El capital social de la sociedad se integra con una porción fija y otra variable....-El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de N67-ELIMINADO 1

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- Los accionistas constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: -a) Conferir la administración de la Sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado de la siguiente forma:- Presidente: N68-ELIMINADO 1  
N69-ELIMINADO 1

N70-ELIMINADO 1

El Consejo recién nombrado queda investido de las facultades a que se refiere la Cláusula 29 veintinueve de los Estatutos Sociales, la cual se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones; asimismo, los Consejeros ejercer en forma mancomunada los poderes enumerados en dicha Cláusula.....-CLÁUSULA TERCERA.- PODERES.....-1.- Se otorga a los señores N71-ELIMINADO 1

N72-ELIMINADO 1

N73-ELIMINADO Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, Administración Laboral y actos de Dominio y suscripción de Títulos de Crédito, el cual será ejercido en forma individual por cada uno de los apoderados, salvo en los casos a que se refiere la limitación que más adelante se establece; otorgándoseles al efecto las siguientes facultades:- a).- Competencia.- Representar a la Poderdante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier Autoridad Administrativa, Legislativa o Judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral.- b).- Poder General Judicial para Pleitos y



COTEJADO

Cobranzas.- Con las facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades ya sean federales, estatales o municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, judiciales, civiles, penales y del trabajo. Asimismo al Consejo de Administración le son otorgadas todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, para que pueda ejercer todo tipo de acciones legales, judiciales y extrajudiciales; e interponer todo tipo de juicios y/o contiendas y/o procedimientos legales; ejercer las acciones que correspondan e interponer todo tipo de excepciones, defensas y recursos. Asimismo, podrá desistirse, aun cuando se trate del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, ofrecer y rendir pruebas, y objetar las de la parte contraria, articular y absolver posiciones aún de carácter laboral, hacer cesión de bienes, recibir pagos, presentar quejas procesales y administrativas, promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y representar al mandante tanto en la etapa conciliatoria, como en el trámite del procedimiento; asistir a remates haciendo posturas, pujas, mejorándolas, pedir adjudicación de bienes, presentar querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado; realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la Sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado, ya sea de nivel federal, estatal o municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación, y las de Conciliación y Arbitraje, sean federales o estatales; tendrá, asimismo, facultades para toda clase de gestiones, trámites, agencias y diligencias, firma de promociones y, en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en favor de la Sociedad.- c).- Poder General para Actos de Administración.- Poder conforme al tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en las demás entidades federativas donde se ejerza el mandato con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de cualquier otra índole.- d).- Poder para Actos de Administración Laboral. Para representar a la Sociedad ejerciendo Actos De Administración Laboral, en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación, y en su calidad de representantes legales de la Sociedad podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero - patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11

once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo actuarán como representantes de la Sociedad y como administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad.- e).- Poder General para Actos de Dominio. Poder de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en las demás entidades federativas donde se ejerza el mandato con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- f).- Poder Cambiario. Poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Facultades para manejo de cuentas bancarias.- Quedando facultada para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dichas cuentas bancarias y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de las cuentas bancarias que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dichas cuentas bancarias; y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dichas cuentas bancarias.- h).- Poder Especial Ante Autoridades Fiscales, Administrativas y Organismos Descentralizados.- (i).- Poder Especial, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1 uno.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen;



COTEJADO

reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes.- IV.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad.- VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona a la poderdante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal.- (ii).- Poder Especial, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad.-III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- (iii).- Poder Especial, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.- (iv).- Poder Especial, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto:- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados.- LIMITACIÓN.- Respecto al Poder Cambiario y las facultades para el manejo de cuentas bancarias, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y actos de administración, será necesaria la firma de dos de los apoderados, siendo siempre una firma de los Señores N76-ELIMINADO 1, N75-ELIMINADO 1

con una  
de los Señores N74-ELIMINADO 1,

VIGENCIA Y ASESORÍA.- Respecto a los poderes que se otorgan en la presente cláusula, éstos tendrán una duración de 5 CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia de los poderes se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión..."

--- III.- LEGAL EXISTENCIA DE BANCO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE:-

--- El señor Licenciado N77-ELIMINADO 1 también conocido en sus relaciones jurídicas y familiares como N78-ELIMINADO 1 acredita

su carácter de Delegado Fiduciario de "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, con la escritura número tres mil ciento trece, de fecha seis de febrero de dos mil tres, otorgada ante el señor licenciado N79-ELIMINADO 1 titular de la notaría doscientos veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de la cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:-----



— Mediante escritura pública NUMERO 3113 TRES MIL CIENTO TRECE.- De fecha 6 seis de Febrero del año 2003 dos mil tres.- Pasada ante la fe de la Licenciado FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público Titular número 221 Doscientos veintiuno de Distrito Federal, de la cual transcribo en lo conducente:-- 1.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE DINERO, CÓDIGO DE ÉTICA Y RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE CRÉDITO.- II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- III.- DESIGNACIÓN DEL AUTOR INTERNO.- IV.- ASUNTOS GENERALES.-



SEGUNDA.- Se designa a los señores N80-ELIMINADO 1 N81-ELIMINADO 1 como delgados fiduciarios de BANCO AZTECA S.A.- Se otorga poder a favor de los señores N82-ELIMINADO 1

N83-ELIMINADO 1

N84-ELIMINADO 1 para que lo ejerza de manera individual pero únicamente respecto de los bienes fideicomitidos a BANCO AZTECA S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con las siguientes facultades:.- a) Poder general para pleitos y cobranzas con amplitud del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal vigente y su correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.- b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.- c).- Poder para actos de dominio, son limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, especialmente disponer, vender, hipotecar, en todo o en parte los bienes afectados en Fideicomiso, así como otorgar y cancelar fianzas y avales.- d).- Poder general para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase... CLAUSULAS.- III.- Se otorga

COTEJADO

PODER a los señores N85-ELIMINADO 1

N86-ELIMINADO 1

N87-ELIMINADO 1 para que lo ejerzan de manera individual pero únicamente respecto de los bienes fideicomitidos a "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con las siguientes facultades...-

— INTERPELACIÓN: Mediante escritura pública NUMERO 89,014 OCHENTA Y NUEVE MIL.- De fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2011 dos mil once.- Pasada ante la fe de la Licenciado JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, Notario Público Titular número 104 ciento cuatro de México, D.F, de la cual transcribo en lo conducente:... SEGUNDO.- Que digan también los señores licenciados N88-ELIMINADO 1

N89-ELIMINADO 1 desde cuándo y en

razón de qué conocen al interpelante, señor licenciado N90-ELIMINADO 1 también conocidos

co N91-ELIMINADO 1, o como N95-ELIMINADO 1, simplemente como N92-ELIMINADO 1

N93-ELIMINADO 1 TERCERO.- Que digan los señores licenciado N94-ELIMINADO 1

N96-ELIMINADO 1

si saben y les consta que el interpelante,

señor licenciado N97-ELIMINADO 1, también conocido como N98-ELIMINADO 1  
N99-ELIMINADO 1, o con N100-ELIMINADO 1 simplemente como N101-ELIMINADO 1, es la misma persona, a lo

que contestaron que sí es conocido con los nombres mencionados y se trata de la misma personas.- El señor

N102-ELIMINADO 1 también conocido con N103-ELIMINADO 1

N104-ELIMINADO 1, o simplemente con N105-ELIMINADO 1 mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad el catorce de

agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, Funcionario Bancario, de esta vecindad, con domicilio en la  
planta baja N106-ELIMINADO 2

N107-ELIMINADO 2 y se identifica con la credencial para votar

copia de la cual ha quedado agregada al apéndice en el legajo de esta acta con letra F.- \_\_\_\_\_

— Así mismo me acredita la legal existencia de su representada mediante los actos que se describen a  
continuación: \_\_\_\_\_

— a). — Con la escritura catorce mil trescientos veintinueve, otorgada el veintitrés de mayo del dos mil dos, ante el  
licenciado N108-ELIMINADO 1 Notario doscientos once del Distrito Federal, inscrita en el

Registro Público de Comercio en el folio mercantil número doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y

ocho, el diecinueve de septiembre de ese mismo año, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones

Exteriores, número cero novecientos siete mil doscientos treinta y siete, expediente doscientos mil ciento nueve

millones cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, folio dos B seiscientos cuarenta M once), expedido el

cinco de marzo del dos mil dos, de la que copio en lo conducente: - "...ESTATUTOS.... ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad es "BANA AZTECA", la que siempre irá seguida de las palabras

"SOCIEDAD ANÓNIMA", o de si abreviatura "S.A" así como de las palabras.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de

Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios,

tomando en consideración lo siguiente: I.- Recibir depósitos bancarios de dinero.- La Sociedad ofrecerá una cuenta

de inversión, que es un producto de ahorro con liquidez inmediata, cuyas principales características serán,

principalmente.- a) Rendimientos en función del saldo promedio; - b) Monto de apertura mínimos en relación a

productos comparables; -c) Cero comisiones por transnacionalidad; -D) Comisión por saldo promedio inferior a un

mínimo establecido; y e) Acceso vía tarjeta de débito y/o chequera.- II.- Aceptar préstamos y créditos.- III.- Emitir

bonos bancarios;- IV.- Emitir obligaciones subordinadas.- V.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y

entidades financieras del exterior.- VI.- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos destinados a: - (I)

créditos al consumo; y (II) créditos personales, teniendo dichos créditos las siguientes condiciones, entre otras: a)

N110-ELIMINADO 1 b) Plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses; c) Tasa fija

de acuerdos al plazo; d) Pagos fijos semanales; y e) Garantía prendaria y aval para gestión de cobranza; - (III)

Créditos hipotecarios, teniendo dichos créditos las siguientes condiciones, entre otras: -- a)Tendrán un monto

máximo de aproximadamente N109-ELIMINADO 1 -- b) Plazo máximo a 30 (treinta) años; - c)

Pagos mensuales; y d) Garantía hipotecaria sobre el inmueble objeto de crédito; y (IV) Créditos para la adquisición

de automóviles; - VII.- Expedir Tarjetas de crédito o débito con base en contratos de crédito de cuenta de inversión

; - VIII.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos a través del otorgamiento de

aceptaciones, endosos o aval de títulos de crédito que la Sociedad otorgue serán hasta por el monto en UDIS del

crédito concedido; - IX.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de

Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; -- X.- Realizar inversiones en acciones o títulos representativos del capital social de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles en términos del Artículo 75 (setenta y cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito; -- XI.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; -- XII.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con divisas, incluyendo reportes;-- XIII.- Prestar servicio de cajas de seguridad; -- XIV.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; -- XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de títulos y operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; -- XVI.- Prestar los siguientes servicios: -- .a) Transferencias electrónicas internacionales de dinero; --b) Transferencias electrónicas nacionales de dinero; -- c)Cheques; y d) En caso de que la Sociedad desee prestar otro tipo de servicios, se deberá de obtener la autorización previa del Consejo de Administración de la misma, en la cual participen consejeros independientes. Asimismo, se deberá dar aviso a la Secretaría Hacienda y Crédito Público. --XVII.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; -- XVIII.- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito, por cuenta de terceros; -- XX.- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que la leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; -- XXI.- Adquirir los bienes mueble inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; -- XII.- Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas, sujetándose a las disposiciones que expida el Banco de México escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y XXIII.- Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional bancaria y de Valores. La Sociedad podrá prestar las demás operaciones que estén expresamente permitidas por la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. —ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO: Para cumplir con su objeto Social la Sociedad podrá celebrar todos los actos que sean conexos al mismo incluyendo: -- I).- Adquirir, Enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; -- II).- Llevar a cabo las operaciones propias de su objeto a través de sus oficinas y sucursales pudiendo establecer sucursales en otros establecimientos comerciales; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO:-- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: L a Sociedad tendrá un capital ordinario de N1111—ELIMINADO 1

N112—ELIMINADO MONEDA NACIONAL).....

--- d).- mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de octubre del dos mil dos, que a continuación transcribo:-- "BANCA AZTECA S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 28 de Octubre del 2002... I.- REFORMA AK ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- RESOLUCIONES AL RESPECTO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es "BANCA AZTECA", la que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA", o de su abreviatura "S.A.", "INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".- Después de intercambiar opiniones, los presentantes aprobaron la propuesta en sus términos, quedando sujeto a la autorización



COTEJADO

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Instituciones de Crédito.- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA.- II.1 Se designaran a los señores Lic. N113-ELIMINADO 1 como delegados

Especiales de la presente Asamblea para que soliciten la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito así como para que acudan indistintamente al Notario Público de su elección a protocolización en forma parcial o total la presente Acta y gestionar su inscripción en el registro Público de la Propiedad y Comercio del domicilio de la Sociedad, así como para que expidan las copias certificadas que se les soliciten del Acta.-

— Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifiestan al suscrito Notario que las facultades con las que comparecen al otorgamiento de este instrumento, no les han sido revocadas ni restringidas en manera alguna y que sus representadas tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse.

#### EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- De conceptuar a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse.

— b).- Que Declaran bajo Protesta de decir verdad los comparecientes, que se conocen entre sí y se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen al otorgamiento de este instrumento, por lo que liberan al notario autorizante de cualquier responsabilidad presente o futura al respecto.

— c).- De que los comparecientes manifiestan por sus generales ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad:-

— El señor N114-ELIMINADO 1 Contador Público, originario de esta ciudad, donde nació el día 25 veinticinco de Mayo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casado, domicilio en calle N117-ELIMINADO 2 N118-ELIMINADO 2 Jalisco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número N115-ELIMINADO 13 N119-ELIMINADO 13

— El Licenciado N116-ELIMINADO 1 mexicano por nacimiento, casado, abogado, originario de Guadalajara Jalisco en donde nació el 04 de marzo del 1975 mil novecientos setenta y cinco con domicilio el Calle N120-ELIMINADO 2

N121-ELIMINADO 2 Jalisco.

— El señor N122-ELIMINADO 1 S, mexicano, mayor de edad, profesionista, casado, originario de Guadalajara, Jalisco en donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en la Cal N123-ELIMINADO 2 municipalidad.

— La licenciada N124-ELIMINADO 2 mexicana por nacimiento, casada, funcionaria bancaria, originaria de guamúchil, Sinaloa, en donde nació el día 8 ocho de diciembre de 1971 mil novecientos setenta y uno N125-ELIMINADO 2

N126-ELIMINADO 2 Jalisco

— El licenciado N127-ELIMINADO 1 casado, funcionario bancario, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el 6 seis de Agosto de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en N128-ELIMINADO 2 N129-ELIMINADO 2

N130-ELIMINADO 2 e paso por esta Ciudad; con Clave Única de Registro de Población

N131-ELIMINADO 8

N132-ELIMINADO 1 : también conocido en sus relaciones jurídicas y familiares como

N133-ELIMINADO 1

mexicano por nacimiento,

originario de México, Distrito Federal, donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida ~~N134-ELIMINADO 2~~

~~N135-ELIMINADO 2~~, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población número ~~N136-ELIMINADO 8~~

~~N136-ELIMINADO 8~~; y se identifica con credencial para votar con folio ~~N137-ELIMINADO 13~~

~~N138-ELIMINADO 13~~ al. \_\_\_\_\_

— e).- Que asesoré jurídicamente y leí la presente escritura a sus otorgantes, a quienes advertí sobre su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, y habiéndose manifestado conformes con su contenido lo ratifican y firman en unión del suscrito Notario siendo las 09:30 nueve horas treinta minutos del día de su otorgamiento. \_\_\_\_\_

— Firmados: 6 seis firmas ilegibles. \_\_\_\_\_

— Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

— ES COPIA QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EXPIDO EN 30 TREINTA FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DEL FIDUCIARIO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CONVENGAN.- DOY FE. \_\_\_\_\_

— EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE LA PRESENTE SE REFIERE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. \_\_\_\_\_

— GUADALAJARA, JALISCO, A 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature in blue ink]*





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."